



Seguros de Viaje Empresa

Nacional / Internacional



Condiciones generales del contrato de seguro

www.europ-assistance.es

I. RESUMEN DE GARANTÍAS Y LÍMITES ECONÓMICOS SEGÚN MODALIDAD CONTRACTUAL (1A)

GARANTÍA	Descripción	TEMPORAL	ANUAL CORTA y LARGA ESTANCIA	ANUAL SERVICIO EXTERIOR	RECEPTIVO (España o Schengen)	ASISTENCIA INTEGRAL
ASISTENCIA MÉDICA REPATRIACIÓN	Gastos Médicos en el Extranjero	1.000.000€	1.000.000€	NO	30.000€	Hasta el límite contratado
	Gastos odontológicos de urgencia	300€	300€	NO	100€	300€
	Urgencias psicológicas/psiquiátricas	Solo la urgencia hasta límite gastos médicos	Solo la urgencia hasta límite gastos médicos	NO	Solo la urgencia hasta límite gastos médicos	Solo la urgencia hasta límite gastos médicos
	Prolongación de estancia	120€ día / Máximo 10 días	120€ día / Máximo 10 días	120€ día / Máximo 10 días	NO	120€ día/ Máximo 10 días
	Repatriación Sanitaria	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA
	Transporte de fallecidos	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA	Ilimitada / Limitada a 6.000€ si no está organizada por EA
	Regreso de acompañante	Billete	Billete	Billete	NO	Billete
	Desplazamiento de acompañante	Billete	Billete	Billete	NO	Billete
	Gastos estancia de acompañante	120€ día/Máx.10 días	120€ día/Máx.10 días	120€ día/Máx.10 días	NO	120€ día/Máx.10 días
	Regreso por defunción de familiar	Billete	Billete	Billete	NO	Billete
	Acompañamiento de menores	Billete	Billete	Billete	NO	Billete
	Acompañamiento de restos mortales	ESTANCIA: 120€ día/ Máx.10 días + Billete	ESTANCIA: 120€ día/ Máx.10 días + Billete	ESTANCIA: 120€ día/ Máx.10 días + Billete	NO	ESTANCIA: 120€ día/ Máx.10 días + Billete
	Sustitución del beneficiario	Billete	Billete	Billete	NO	Billete
	Regreso Asegurado domicilio extranjero	Billete	Billete	Billete	NO	Billete
	Regreso por hospitalización de un familiar	Billete	Billete	Billete	NO	Billete
	URGENCIA VITAL: Preexistencias - Gastos Médicos	Solo urgencia vital sin límite de gastos				
URGENCIA VITAL: Preexistencias - Repatriación	Solo urgencia vital ILIMITADO	Solo urgencia vital ILIMITADO	Solo urgencia vital ILIMITADO	Solo urgencia vital ILIMITADO	Solo urgencia vital ILIMITADO	
Servicio alertas Médico-Sanitarias	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	
Equipaje: búsqueda y localización	Incluido	Incluido	Incluido	NO	Incluido	
EQUIPAJES	Objetos personales extranjero: envío	Hasta 10 kg.				
	Equipaje facturado: pérdida	1.500€ sin límite por objeto	1.500€ sin límite por objeto	1.500€ sin límite por objeto	300€ sin límite por objeto	1.500€ sin límite por objeto

* Se establece un límite máximo por siniestro y por evento para el conjunto de garantías de 5.000.000€.

I. RESUMEN DE GARANTÍAS Y LÍMITES ECONÓMICOS SEGÚN MODALIDAD CONTRACTUAL (1B)

GARANTÍA	Descripción	TEMPORAL	ANUAL CORTA y LARGA ESTANCIA	ANUAL SERVICIO EXTERIOR	RECEPTIVO (España o Schengen)	ASISTENCIA INTEGRAL
EQUIPAJES (continuación)	Equipaje: demora	500€	500€	500€	100€	500€
	Robo de objetos de valor	Móvil 120€ Pc o tablet 600€ Maletín 180€ Gafas graduadas 90€	Móvil 120€ Pc o tablet 600€ Maletín 180€ Gafas graduadas 90€	Móvil 120€ Pc o tablet 600€ Maletín 180€ Gafas graduadas 90€	NO	Móvil 120€ Pc o tablet 600€ Maletín 180€ Gafas graduadas 90€
	Teléfono móvil: bloqueo	Incluido	Incluido	Incluido	NO	Incluido
	Tarjetas: uso fraudulento	1.500€	1.500€	1.500€	NO	1.500€
	Equipaje sin facturar: pérdida	600€ sin límite por objeto	600€ sin límite por objeto	600€ sin límite por objeto	NO	600€ sin límite por objeto
DEMORAS	Vuelo: pérdida conexión	120€	120€	120€	NO	120€
	Hotel por horas	1 servicio / 3h	4 servicios año /3h	4 servicios año /3h	NO	4 servicios año /3h
	Viaje: demora	120€	120€	120€	NO	120€
INDEMNIZACIÓN POR SECUESTRO	Secuestro: terapia psicológica	3.000€	3.000€	3.000€	NO	3.000€
	Indemnización por secuestro	Máximo 6000€-Límite Temporal 30 días- Límite diario 200€	Máximo 6000€-Límite Temporal 30 días- Límite diario 200€	Máximo 6000€-Límite Temporal 30 días- Límite diario 200€	NO	Máximo 6000€-Límite Temporal 30 días- Límite diario 200€
	Gastos de consultoría en caso de secuestro	6.000€	6.000€	6.000€	NO	6.000€
RC ACCIDENTES	Responsabilidad Civil privada	60.000€	60.000€	60.000€	NO	60.000€
	Seguro de Accidentes	NO	30.000€	30.000€	NO	30.000€
PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD	Asesoramiento legal telefónico	SI	SI	SI	NO	SI
	Ayuda legal 24h.	SI	SI	SI	NO	SI
	Defensa jurídica	3.000€	3.000€	3.000€	NO	3.000€
	Reembolso de gastos necesarios	3.000€	3.000€	3.000€	NO	3.000€
LEGAL	Adelanto de Fondos	1.500€	1.500€	1.500€	NO	1.500€
	Fianza Penal extranjero: adelanto	12.100€	12.100€	12.100€	NO	12.100€
	Defensa jurídica extranjero: adelanto	610€	610€	610€	NO	610€
	Asesoramiento y gestión en sucesiones	500€	500€	500€	NO	500€
REHAB	REHAB	NO	Opcional	NO	NO	NO
GARANTÍAS DE MEJORA		NO	NO	NO	NO	SI, hasta el límite contratado

* Se establece un límite máximo por siniestro y por evento para el conjunto de garantías de 5.000.000€.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato de Seguro para Empresas, tiene por objeto garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en las modalidades suscritas por el Asegurado y comunicadas en los desplazamientos profesionales por el Tomador y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso del desplazamiento profesional fuera del domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto, modalidad y periodo contratado y con los límites señalados en la misma. Dicho Contrato se rige por la Ley 50/80, del Contrato de Seguro, y por lo convenido en estas Condiciones Generales, así como las Especiales y Particulares de la Póliza que constituyen un todo unitario fundamentador del seguro que sólo cubre los riesgos en la misma especificados.

III. COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS

Será condición indispensable para la validez del seguro, que la notificación por parte del Tomador del desplazamiento profesional a realizar por el Asegurado, sea recibida con anterioridad a su inicio, por cualquiera de los medios facilitados por el ASEGURADOR que justifique su condición de Asegurado y modalidad de cobertura.

IV. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Las garantías aseguradas por esta póliza serán válidas en el ámbito territorial especificado en cada una de las modalidades del seguro, salvo en el ámbito de la franquicia y de lo especificado en la propia prestación. Se considera a tal fin que las garantías suscritas para un grupo de países cubren todos los países del mismo, así como aquellos encuadrados en un grupo de tarifa inferior.

GRUPO 1: España

GRUPO 10: Países miembros del Espacio Schengen en el momento de la contratación de la póliza

GRUPO 6: Europa y países ribereños del Mediterráneo

GRUPO III: Todo el mundo.

No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que aún reflejados en el Grupo contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En estos casos, Europ Assistance reembolsará aquellos gastos contractuales y debidamente justificados mediante factura original acreditativa.

En el caso de la garantía de contratación opcional REHAB MANAGEMENT el ámbito territorial de aplicación es España..

ENTRADA EN VIGOR

El seguro entrará en vigor en la fecha indicada por el Tomador en función de la modalidad contratada. La entrada en vigor de los desplazamientos se producirá desde la fecha comunicada por el Tomador, siempre que se satisfaga la prima. Una vez comenzado el periodo asegurado, no se restituirá la prima en ningún caso.

V. LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran como límite en cada una de las garantías de este contrato se entienden como importes máximos acumulables durante la vigencia de la póliza, según la modalidad contractual elegida, salvo que expresamente se indique otra cosa.

VI. FRANQUICIA

Para las garantías relativas a las personas, la póliza cubre a los Asegurados a partir de 35 Kms. de su domicilio habitual y a partir de 15 Kms. en las Islas. Para la modalidad "Receptivo" no se aplicará franquicia en España.

VII. DEFINICIONES

ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante el periodo de cobertura comunicado en el correspondiente desplazamiento cubierto durante la vigencia del seguro, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

ASEGURADO

Persona física titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas del contrato y que sea comunicada por escrito a **EUROP ASSISTANCE** por parte del Tomador antes del inicio del desplazamiento profesional. Así mismo, tendrán la condición de Asegurado los miembros comunicados de la unidad familiar. También se consideran Asegurados los nacionales del país de destino que hubieran contraído matrimonio con el Asegurado desplazado siempre que estén en posesión del N.I.E., permiso de residencia en España o cualquier otro documento que acredite residencia en España o país de Domicilio Habitual del Asegurado.

En la modalidad "Receptivo", será Asegurado, para el ámbito territorial Grupo 1 la persona física cuya nacionalidad no sea española y que haya sido desplazada desde el extranjero a España.

En la modalidad “Receptivo”, será Asegurado, para el ámbito territorial Grupo 10 la persona física con residencia fuera de la Unión Europea que haya sido desplazada desde el extranjero a cualquier país del Espacio Schengen.

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que asume el riesgo definido en la póliza.

BENEFICIARIO

La persona física o jurídica que, previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

DOMICILIO EN DESPLAZAMIENTO

Se entenderá por domicilio en desplazamiento aquel en el que resida el Asegurado durante su desplazamiento profesional.

DOMICILIO HABITUAL

Se entenderá por domicilio habitual del Asegurado (excepto en el caso de la modalidad Receptivo), el localizado en cualquier país del mundo desde el que se origina el desplazamiento cubierto por la presente póliza.

Para la modalidad “Receptivo”, se entenderá por domicilio habitual el localizado fuera de España y desde el que se origine el desplazamiento.

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un desplazamiento profesional cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

EPIDEMIA

Enfermedad que se propaga al mismo tiempo y en un mismo país o región a un gran número de personas.

EQUIPAJE

Conjunto de ropa, enseres y objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maleta/s.

EVENTO

Será considerado como evento el siniestro que afecta a más de un Asegurado.

EXTRANJERO

Se entiende por extranjero, a efectos de las garantías, el país distinto a España y al del Domicilio Habitual del Asegurado, desde el que se inicia el desplazamiento profesional.

FAMILIAR DIRECTO CUBIERTO

Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

PANDEMIA

Enfermedad epidémica que alcanza la fase 5 de alerta de pandemia de acuerdo con la clasificación de la OMS, al haberse propagado al menos en dos países de una región de la OMS.

PRIMA

El precio del seguro. El recibo incluirá además, los recargos e impuestos de legal aplicación. Una vez comenzado el período asegurado la prima no se restituirá en ningún caso.

ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

SECUESTRO

Retención indebida de una persona para exigir dinero por su rescate, realizando extorsión, o para otros fines políticos o sociales, amenazando la vida o la salud de la víctima.

SINIESTRO

Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

TOMADOR DEL SEGURO

La persona jurídica con Sede Social en cualquier país de la Unión Europea, que con el Asegurador suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VIII. ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS CUBIERTOS

Quedan cubiertos los siniestros derivados de actos terroristas, guerra, guerra civil, disturbios, movimientos tumultuosos populares, revolución o situaciones en las que exista recomendación de no viajar expedida por las autoridades públicas competentes, excluyéndose en cualquier caso las solicitudes fundamentadas en el “miedo” a cualquiera de las anteriores situaciones.

IX. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, el Asegurado deberá contactar de forma inmediata con EUROP ASSISTANCE, a través de llamada (pudiendo ser a cobro revertido) al número de teléfono 91 514 99 70 u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro (fax 915149950 o email asistenciamedica@europ-assistance.es).

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: **número de contrato, nombre de la empresa, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto y fechas de viaje** e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, **serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.**

PARA REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO CONTRACTUAL PODRÁ DIRIGIRSE A https://appr.europ.es/GSininet_2/origenSiniestro.asp DONDE PODRÁ CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE EL ENVÍO DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES ORIGINALES.

X. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudica-

dos o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de “Defensa del cliente” de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones
C/ Orense, 4 – Planta 14. 28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre. Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44. 28046- MADRID

XI. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, o cualquier otro medio de transporte) no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

XII. ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente al procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento, pero en el supuesto de que el Abogado elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo del Asegurado los gastos de desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto que dicho profesional incluya en su minuta.

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato.

El abogado y procurador designados por el asegurado no estarán sujetos, en ningún caso a las instrucciones de **EUROP ASSISTANCE**.

Antes de su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del abogado y procurador elegido.

El Asegurador satisfará los honorarios del Abogado que actúe en defensa del Asegurado conforme a las normas orientativas de honorarios de cada Colegio Profesional.

Los honorarios máximos aplicables serán los fijados por las normas orientativas dictadas por el Colegio Profesional correspondiente a los efectos de tasaciones de costas y jura de cuentas de los abogados sin que el conjunto de gastos sobrepase el límite cuantitativo establecido en cada garantía.

En caso de producirse un conflicto de intereses entre las partes, **EUROP ASSISTANCE** comunicará tal circunstancia al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses.

En ningún caso EUROP ASSISTANCE se hará cargo de honorarios y gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, en este último caso, EUROP ASSISTANCE asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado ejercita las acciones judiciales y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial.

XIII. AUTORIZACIÓN EXPRESA

El Asegurado autoriza al Asegurador a que elabore, designe el firmante y presente en su nombre cuantos escritos, solicitudes, recursos, consultas de expedientes sancionadores o gestiones sean oportunas con el fin de procurar la defensa de sus intereses al amparo de lo establecido en el artículo 32, apartado 1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

XIV. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente Contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

XV. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Ningún distribuidor, intermediario, agente o empleado de EUROP ASSISTANCE tendrá autoridad para alterar, modificar o hacer renuncia de cualquiera de las disposiciones de este contrato.

XVII. SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO ABIERTO DE SOCIEDADES

MODALIDAD TEMPORAL

—Desplazamientos profesionales con cobertura temporal—.

- **TEMPORAL:** Para desplazamientos cortos y puntuales.

MODALIDAD ANUAL

—Desplazamientos profesionales con cobertura anual—.

Existen cuatro opciones: Anual Larga Estancia, Anual Corta Estancia, Anual Servicio Exterior y Rehab Management.

- **ANUAL LARGA ESTANCIA:** Para desplazamientos anuales al extranjero. Hasta 365 días persona / año.
- **ANUAL CORTA ESTANCIA:** Para desplazamientos frecuentes, siempre que estos no superen los 90 días consecutivos por estancia.
- **ANUAL SERVICIO EXTERIOR INDIVIDUAL:** Para desplazamientos anuales al extranjero. Hasta 365 días persona / año, sin garantías médicas.
- **REHAB MANAGEMENT (de contratación opcional complementaria a un producto anual).**

XVIII. GARANTIAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

1. GASTOS MÉDICOS EN EL EXTRANJERO

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un desplazamiento profesional por el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** garantiza, durante la vigencia del seguro y a cada Asegurado,

hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización y de cirugía.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.
- Taxi o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

En caso de que EUROP ASSISTANCE no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales y deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, así como cualquier otro dato que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

Los gastos odontológicos considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, quedan cubiertos dentro de los importes establecidos para esta garantía hasta el límite indicado en el Punto 1 de este Condicionado General.

Dentro del límite económico indicado en el Punto 1 de este Condicionado General para esta garantía, en los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos médicos necesarios para conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en la cobertura "Traslado sanitario de enfermos o heridos". Con carácter excepcional y como urgencia vital quedan también cubiertas las complicaciones del embarazo en cualquier mes de gestación, así como el tratamiento de urgencia hasta la estabilización como consecuencia de enfermedades mentales, quedando excluido el tratamiento posterior.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

2. GASTOS MÉDICOS EN ESPAÑA

(Garantía sólo de aplicación para la modalidad Receptivo. Las cantidades garantizadas en Espacio Schengen y en España no son adicionales)

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter

imprevisto en el transcurso de un desplazamiento profesional por España, **EUROP ASSISTANCE** garantiza, durante la vigencia del seguro y hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General, por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización y de cirugía.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.
- Taxi o cualquier otro medio de transporte a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

En caso de que EUROP ASSISTANCE no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales y deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, así como cualquier otro dato que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

Los gastos odontológicos considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, quedan cubiertos dentro de los importes establecidos para esta garantía hasta el límite indicado en el Punto 1 de este Condicionado General.

Dentro del límite económico indicado en el Punto 1 de este Condicionado General para esta garantía, en los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos médicos necesarios para conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en la cobertura "Traslado sanitario de enfermos o heridos". Con carácter excepcional y como urgencia vital quedan también cubiertas las complicaciones del embarazo en cualquier mes de gestación, así como el tratamiento de urgencia hasta la estabilización como consecuencia de enfermedades mentales, quedando excluido el tratamiento posterior.

Queda excluido el pago de los gastos médicos en España en aquellos casos en los que el Asegurado sea beneficiario de la Seguridad Social. Se exceptúan aquellos casos en los que por razones de urgencia el Asegurado tenga que ser trasladado a un Hospital que no pertenezca a la Seguridad Social.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

3. GASTOS MÉDICOS EN ESPACIO SCHENGEN

(Garantía sólo de aplicación para la modalidad Receptivo. Las cantidades garantizadas en Espacio Schengen y en España no son adicionales)

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un desplazamiento profesional por los países miembro del Espacio Schengen, **EUROP ASSISTANCE** garantiza, durante la vigencia del seguro y hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General, por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización y de cirugía.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.
- Taxi o cualquier otro medio de transporte a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

En caso de que EUROP ASSISTANCE no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales y deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, así como cualquier otro dato que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

Los gastos odontológicos considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, quedan cubiertos dentro de los importes establecidos para esta garantía hasta el límite indicado en el Punto 1 de este Condicionado General.

Dentro del límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General para esta garantía, en los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevista de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos médicos necesarios para conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en la cobertura "Traslado sanitario de enfermos o heridos". Con carácter excepcional y como urgencia vital quedan también cubiertas las complicaciones del embarazo en cualquier mes de gestación, así como el tratamiento de urgencia hasta la estabilización como consecuencia de enfermedades mentales, quedando excluido el tratamiento posterior.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

4. PROLONGACIÓN DE ESTANCIA EN HOTEL POR ENFERMEDAD SOBREVENIDA O ACCIDENTE

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente no hiciera necesario el ingreso del Asegurado en clínica o centro hospitalario, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General por día y persona enferma o accidentada y hasta un máximo de 10 días.

5. TRASLADO SANITARIO DE ENFERMOS Y HERIDOS

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, con lesiones sobrevenidas al mismo, durante la vigencia del seguro y como consecuencia del desplazamiento profesional, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado. Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** ordene el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual o al propio Domicilio Habitual, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo dicho traslado bajo observación médica si fuera necesario, efectuándolo según la gravedad del mismo:

- En avión sanitario especial.
- En helicóptero sanitario.
- En avión de línea regular.
- En coche-cama primera clase.
- En ambulancia.

En caso de suscripción de la modalidad Receptivo, el traslado, según criterio médico, se efectuará hasta un centro hospitalario en el país donde se encuentre el Asegurado en el momento de necesitar la asistencia (en función del ámbito territorial contratado) o al país desde donde se originó el desplazamiento.

El avión sanitario especial, sólo será disponible en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de EUROP ASSISTANCE, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esta decisión.

6. REGRESO DE LOS FAMILIARES/ACOMPAÑANTES ASEGURADOS

Cuando al Asegurado se le traslade por enfermedad sobrevenida o accidente en aplicación de la prestación “**Traslado sanitario de enfermos y heridos**” o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los Familiares/Acompañantes Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de dicho domicilio o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión de línea regular (clase turista), tren (primera clase) o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

7. REINCORPORACIÓN DEL ASEGURADO A SU ORIGEN POR TRASLADO SANITARIO

Si el Asegurado, ha sido objeto de repatriación sanitaria conforme a la garantía “Traslado Sanitario de enfermos y/o heridos” y el Tomador **no hace uso de la prestación** “Sustitución de Personal”, y una vez recuperado tuviera que reincorporarse a su domicilio en el extranjero donde reside por el desplazamiento profesional cubierto por esta póliza y desde donde se originó el traslado sanitario a su domicilio habitual, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el billete de regreso en tren de primera clase, avión línea regular clase turista o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

8. DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE DESDE EL DOMICILIO HABITUAL POR HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO

Si el Asegurado, durante el desplazamiento profesional, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá un billete de avión línea regular, clase turista, o de tren, primera clase, ida y vuelta, o cualquier otro medio de transporte adecuado a disposición de una persona desde el domicilio habitual del Asegurado, para que pueda acompañarle.

9. DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE DESDE EL DOMICILIO EN DESPLAZAMIENTO POR HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO

Si el hospital en el que está ingresado el Asegurado se encuentra alejado de su domicilio en desplazamiento más de 250 kms. y aunque el ingreso previsto no fuera superior a 5 días, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de un medio de transporte ida y vuelta para un acompañante que resida en el mismo domicilio en desplazamiento, para que pueda acompañar al Asegurado hospitalizado.

10. GASTOS DE ESTANCIA DE UN ACOMPAÑANTE POR HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO

Cuando se haya realizado, por parte de **EUROP ASSISTANCE**, el desplazamiento de un acompañante en virtud de las dos prestaciones anteriores, **EUROP ASSISTANCE** abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel del acompañante desplazado, previa presentación de las facturas originales correspondientes, hasta el límite económico indicado en el punto I de este Condicionado General.

11. REGRESO DEL ASEGURADO EN CASO DE DEFUNCIÓN DE UN FAMILIAR

En caso de defunción en el país del Domicilio Habitual del Asegurado de un Familiar Directo Cubierto del mismo, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del Asegurado, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular, clase turista, o en tren, primera clase o en cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**, para asistir al sepelio, o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de inhumación del familiar fallecido en el país del domicilio habitual.

Esta garantía será de aplicación siempre que no transcurran más de 7 días desde la fecha de fallecimiento y la fecha de inicio de regreso al país del Domicilio Habitual.

12. REGRESO POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR

En caso de hospitalización por accidente o enfermedad grave, en el país del Domicilio Habitual del Asegurado de un Familiar Directo Cubierto del mismo, y siempre que ésta se prevea superior a 5 días, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del Asegurado para su regreso, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista), en tren (primera clase) o en cualquier otro medio de transporte adecuado, o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de hospitalización.

13. TRANSPORTE DE RESTOS MORTALES

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento profesional cubierto, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en el término municipal de su domicilio habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta garantía a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

Esta garantía será de aplicación independientemente de la causa de fallecimiento del Asegurado.

En caso de suscripción de la modalidad Receptivo, el traslado se efectuará hasta el lugar de inhumación en el país de origen del Asegurado.

14. DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR POR FALLECIMIENTO EN EL EXTRANJERO

En caso de fallecimiento en el extranjero de un Asegurado, **si ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, EUROP ASSISTANCE** tomará a cargo el traslado desde el país del Domicilio Habitual del Asegurado hasta el lugar del óbito a un familiar. Se cubrirá asimismo el billete del regreso del familiar (en tren primera clase, avión línea regular clase turista o cualquier otro medio de transporte adecuado).

15. GASTOS DE ESTANCIA DE UN ACOMPAÑANTE POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO

En caso de fallecimiento en el extranjero de un Asegurado, **si ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, EUROP ASSISTANCE** abonará en concepto de gastos de estancia de un acompañante, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes, hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

16. SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

En caso de repatriación sanitaria o por fallecimiento de un Asegurado desplazado en el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el traslado desde el país del Domicilio Habitual, primera clase de tren o avión, clase turista, o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE** para otra persona que sustituya al Asegurado enfermo, accidentado o fallecido hasta el lugar donde éste se encontrara.

17. GASTOS DE TERAPIA PSICOLÓGICA POR SECUELAS DE SECUESTRO

Si el Asegurado sufre un secuestro durante su desplazamiento profesional, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos ocasionados derivados del tratamiento psicológico prescrito, hasta el límite económico indicado en el Punto I de esta Condicionado General o 6 meses de tratamiento, previa presentación de las facturas originales.

18. INDEMNIZACIÓN POR SECUESTRO

Si el Asegurado sufre un secuestro durante el viaje, se apoderen físicamente de él, sea transportado a otro lugar o confinado y, con intención maliciosa, se amenace su vida o su salud, se le obligue a realizar acciones contra su voluntad o sea objeto de una extorsión, **EUROP ASSISTANCE** le indemnizará por el sufrimiento físico y mental padecido durante el periodo en el que fue privado de su libertad hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible aportar una copia de la denuncia policial sobre los hechos, así como un informe médico y/o evaluación psicológica.

Quedan excluidos los incidentes que ocurran en Chechenia, Colombia, Filipinas, Irak, México, Nigeria, Siria, Sudán, Somalia, Venezuela o Yemen, o en aquellos países que se encuentren en situación de Conflicto armado o Guerra declarada.

19. GASTOS DE CONSULTORÍA EN CASO DE SECUESTRO

Si en el transcurso del desplazamiento profesional el Asegurado sufre un secuestro con petición de rescate, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará los honorarios de consultoría hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

Por gastos de consultoría se entenderán las tarifas y gastos razonables y justificados de los consultores contratados por el Tomador del Seguro en los que se hubiera incurrido durante la respuesta a una situación de Secuestro por Rescate, incluyendo, entre otros, costes de viaje, alojamiento y honorarios de intérpretes profesionales.

Quedan excluidos los incidentes que ocurran en Chechenia, Colombia, Filipinas, Irak, México, Nigeria, Siria, Sudán, Somalia, Venezuela o Yemen, o en aquellos países que se encuentren en situación de Conflicto armado o Guerra declarada.

Se excluye en todo caso los actos fraudulentos, deshonestos o delictivos del Tomador, del Asegurado o de cualquier persona autorizada por estos.

Esta indemnización no es aplicable al pago de un rescate.

20. ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES O PERSONAS DEPENDIENTES

Si los Asegurados en desplazamiento profesional viajaran con personas dependientes o menores de 14 años también Aseguradas y se encuentran en la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad sobrevenida o accidente, cubierto por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, (en tren primera clase, avión línea regular clase turista o cualquier otro medio de transporte adecuado) de una persona designada por él o por su familia desde el país del Domicilio Habitual, o de una persona designada por **EUROP ASSISTANCE**, al objeto de acompañar a los menores o personas dependientes en su regreso a su domicilio habitual y en el menor tiempo posible.

21. BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJE

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el domicilio habitual del Asegurado **siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación. Excluido en la modalidad Receptivo.**

22. DEMORA DEL EQUIPAJE FACTURADO

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 6 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos por la compra en el lugar de la demora de artículos de uso personal necesarios hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General. **Para que sean reembolsables dichos gastos se deberán presentar las facturas originales correspondientes, así como el justificante original de la demora expedido por la empresa transportista, la tarjeta de embarque original y justificante de la entrega del equipaje tras la demora por parte de la empresa transportista.**

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la garantía "Pérdida, daños y robo de equipaje" de llegar a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta garantía si la demora se produce en la provincia en la que el Asegurado tiene su domicilio habitual.

23. PÉRDIDA, DAÑOS Y ROBO DE EQUIPAJE FACTURADO

Si en el transcurso de un desplazamiento profesional el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, ya sea por causa imputable a la Empresa transportista o por robo, **EUROP ASSISTANCE**, garantiza el pago de una indemnización de hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida mediante el justificante original facilitado por la Empresa Transportista, si la pérdida fuere debida a ella. En caso de robo será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo. En ambos casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados o perdidos, así como la tarjeta de embarque original. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos, así como cualquier tipo de equipaje que no haya sido facturado. Para la modalidad de Receptivo será de aplicación exclusivamente en el país de destino.

24. PÉRDIDA, DAÑOS Y ROBO DE EQUIPAJE SIN FACTURAR

EUROP ASSISTANCE indemnizará hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General en caso de pérdida, daños y robo del equipaje no facturado.

En caso de robo de equipaje, será indispensable la presentación de la correspondiente

denuncia formulada ante la autoridad competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

25. ROBO DE OBJETOS DE VALOR

EUROP ASSISTANCE indemnizará al Asegurado en situación de desplazamiento profesional hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General, por el robo o por los daños que se produzcan como consecuencia de un intento de robo en los siguientes Objetos de Valor:

- Teléfono móvil
- Ordenador portátil o Tableta
- Maletín del Asegurado
- Gafas graduadas o lentes graduadas

La indemnización queda limitada a un máximo de un objeto de cada tipo.

Los límites económicos están establecidos como máximos por siniestro y anualidad del seguro.

No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

Para acceder a la indemnización, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto o extravío, así como los objetos que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

26. DEMORA DE VIAJE

Se garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la demora, siempre en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a 6 horas en la iniciación del desplazamiento profesional, previa

presentación de las facturas originales correspondientes y del justificante original de la demora, expedido por la compañía transportista y hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

Quedan excluidos de esta prestación los reembolsos de gastos por demoras producidas en medios de transporte no regulares.

27. PÉRDIDA CONEXIÓN DE VUELOS

Cuando se produzca una pérdida en la conexión de los vuelos previstos, durante el desplazamiento profesional del Asegurado, que suponga más de 6 horas de espera, por causas ajenas al Asegurado e imputables a las compañías aéreas, previa presentación del justificante original emitido por la compañía transportista, se reembolsarán los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la pérdida de conexión, previa presentación de las facturas originales correspondientes y hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

Quedan excluidos de esta prestación los reembolsos de gastos por demoras producidas en medios de transporte no regulares.

28. ENVÍOS DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PERSONALES AL EXTRANJERO

EUROP ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos imprescindibles para el transcurso del viaje y olvidados en el domicilio antes del inicio del mismo (lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carnet de conducir, DNI, pasaporte documentos tales como escrituras, poderes notariales, contratos y todos aquellos que necesiten ser legalmente documentos originales). Esta garantía se extiende igualmente al envío a domicilio, de estos mismos objetos cuando hayan sido olvidados durante su desplazamiento profesional o recuperados después de un robo durante el mismo.

EUROP ASSISTANCE únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste para paquetes de un peso máximo de 10 kilogramos.

29. SERVICIO DE INFORMACIÓN

EUROP ASSISTANCE dispondrá para sus Asegurados un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas sobre 24, todos los días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de precauciones médicas, de condiciones de desplazamiento profesional y de vida social.

30. USO FRAUDULENTO DE TARJETAS

EUROP ASSISTANCE reembolsará hasta hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General en caso de uso fraudulento de la tarjeta de crédito o débito las 24 horas antes de la notificación de pérdida o robo, previa justificación por parte del banco, y con un límite de 1 siniestro por periodo contratado.

En caso de robo de la tarjeta, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad local competente en el lugar de los hechos.

Queda excluida de la presente garantía la disposición en efectivo en cajeros automáticos.

31. BLOQUEO DEL TELÉFONO MÓVIL

En caso de notificación por parte del Asegurado del robo o pérdida de su teléfono móvil, **EUROP ASSISTANCE** procederá a comunicar dicha circunstancia al operador correspondiente solicitando el bloqueo del terminal.

EUROP ASSISTANCE no será responsable de los usos indebidos en ningún caso.

32. HOTEL POR HORAS

El Asegurado tendrá derecho a solicitar alojamiento durante un máximo de tres horas en un hotel situado en la ciudad en la que se encuentre de viaje por el extranjero. Para acceder a este servicio el Asegurado deberá llamar al teléfono de asistencia facilitado por **EUROP ASSISTANCE**.

Esta prestación está limitada a la existencia de establecimientos que lo ofrezcan en la ciudad en la que se encuentre de viaje el Asegurado y a la disponibilidad de plazas. No se reembolsará ningún alojamiento contratado directamente por el Asegurado ni se indemnizará en caso de no existir disponibilidad.

Este servicio solo podrá utilizarse por el Asegurado y está limitado a un servicio durante el desplazamiento en seguros de carácter temporal y a cuatro servicios al año en los seguros de asistencia en viaje de carácter anual.

33. GESTIÓN INTEGRAL DEL PROCESO SUCESORIO

EUROP ASSISTANCE realizará la gestión integral del proceso sucesorio extrajudicial derivado del fallecimiento del Asegurado, durante un desplazamiento profesional cubierto por la presente póliza, que incluye los siguientes servicios:

- Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia sucesoria.
- Obtención de todos los certificados necesarios:
 - Defunción
 - Nacimiento
 - Matrimonio o convivencia
 - Fe de vida
 - Registro de actos de últimas voluntades.

c. Trámites en el Instituto Nacional de Seguridad Social:

- Baja
- Auxilio por defunción
- Altas del cónyuge
- Altas de otros beneficiarios

- d. Anotación del fallecimiento en el Libro de Familia.
- e. Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.
- f. Solicitud de nombramiento de defensor judicial en caso de incapacitados o menores.
- g. Consulta al Registro de Contratos de Seguro de cobertura de fallecimiento.
- h. Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa:
 - Copia del último testamento
 - Declaración de herederos abintestato
 - Apertura del testamento
 - Determinación del caudal hereditario
 - Adjudicación y partición de la herencia.
- i. Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía mortis causa).
- j. Liquidación del impuesto de sucesiones.
- k. Gestión de las inscripciones registrales necesarias.

Estos servicios se prestarán a los Beneficiarios y a los herederos del Asegurado.

Así mismo **EUROP ASSISTANCE** realizará el siguiente Asesoramiento al Asegurado:

- a. Asesoramiento jurídico sobre el otorgamiento de testamento.
- b. Diseño, redacción, elaboración y, en su caso, intervención en el acto de la firma notarial.

Se excluyen los procesos sucesorios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los herederos, así como todos aquellos en los que sea preciso iniciar un procedimiento judicial, a excepción de la solicitud de nombramiento de defensor judicial, o declaración de herederos colaterales. En caso de conflicto de intereses se limitaría el servicio a la prestación de asesoramiento telefónico general a todos los herederos del procedimiento sucesorio.

Este servicio se prestará de 9 a 18 h de lunes a viernes (excepto festivos).

Los costes incluidos dentro del servicio son:

- Honorarios de los abogados.
- Honorarios de gestores administrativos.

- Honorarios de procurador.
- Tasas por la obtención de certificados.
- Gastos de desplazamiento y mensajería.

Y los costes que no están incluidos dentro del servicio son:

- Impuestos de todo tipo.
- Honorarios de Notaría.
- Honorarios de Registros.
- Cualquier otro gasto o tasa no incluida entre los gastos asumidos por **EUROP ASSISTANCE**.

El límite máximo para esta garantía en caso de libre elección de abogado y procurador, será el indicado en el Punto I de este Condicionado General.

Igualmente, en el caso de Asegurados no residentes en España, EUROP ASSISTANCE reembolsará hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General por los gastos que se originen por la tramitación de la presente garantía en el país de residencia del Asegurado.

LEGISLACIÓN

Sólo serán objeto de este servicio los procesos sucesorios sujetos a la Legislación Española, No obstante en aquellos procesos no sujetos a nuestra legislación, se incluye la prestación del servicio de liquidación del impuesto de Sucesiones cuando ésta quede sujeta a tributación en España, así como la obtención del certificado de defunción del asegurado cuando el fallecimiento haya tenido lugar en nuestro territorio.

34. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES (DERIVADOS DE LAS GARANTÍAS)

EUROP ASSISTANCE a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, **siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino, y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.**

35. ADELANTO DEL IMPORTE DE LA FIANZA PENAL EXIGIDA EN EL EXTRANJERO

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación, **EUROP ASSISTANCE** le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

36. ADELANTO DE LOS GASTOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO

En la aplicación de la garantía anterior “Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero”, **EUROP ASSISTANCE** adelantará hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General para efectuar el pago de honorarios de abogados y procuradores surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

37. RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro garantiza la indemnización hasta el límite económico indicado en el Punto 1 de este Condicionado General por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales causados por el Asegurado a un tercero y le puedan ser exigibles, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil profesional, la derivada del uso, utilización y circulación de vehículos, así como la derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza, así como las indemnizaciones a consecuencia de perjuicios económicos no derivados de un previo daño personal o material.

38. SEGUO DE ACCIDENTES

(Garantía únicamente para las modalidades Anuales)

EUROP ASSISTANCE garantiza la indemnización hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General, por muerte o invalidez permanente absoluta del Asegurado, con motivo de un accidente ocurrido durante el período contratado.

ASEGURADO

La persona física sobre cuya vida o integridad corporal se establece el seguro, empleado de las empresas que contratan con **EUROP ASSISTANCE** el producto de asistencia y única y exclusivamente durante el curso de sus viajes de empresa.

El contrato queda resuelto, en todo caso, al finalizar el período del seguro en el que el Asegurado cumple los setenta años de edad.

OBJETO DEL SEGUO – RIESGOS CUBIERTOS

1. Se garantiza el pago de las Prestaciones aseguradas que se establecen al producirse el caecimiento de los riesgos previstos como consecuencia de un accidente:
 - Fallecimiento.
 - Invalidez Permanente.
2. La cobertura de los riesgos de esta póliza tiene lugar en todo el mundo.
3. Los siniestros de carácter extraordinario se indemnizan por el Consorcio de Compensación de Seguros de conformidad con lo establecido en la Ley.

ACCIDENTES DE AVIACIÓN

Quedan ampliadas las garantías de la póliza a los accidentes de aviación que sufra el Asegurado siempre que ocupe plaza como pasajero en las aeronaves que más adelante se especifican y con los mismos límites geográficos y capitales en muerte e invalidez permanente que los cubiertos en esta póliza. Comienza el riesgo en el momento en que el Asegurado pone el pie en la escalerilla del avión para emprender un vuelo y termina en el momento que pisa tierra una vez rendido el viaje.

Esta cobertura se garantiza en los siguientes medios de transportes:

- Aeronaves debidamente autorizados por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros.
- Los aparatos que sean propiedad de empresa industrial o comercial utilizadas exclusivamente para su servicio y que tengan más de un motor.
- Aparatos de transportes de pasajeros que pertenezcan al Estado Español y organismo oficial y que igualmente tengan más de un motor.

SE EXCLUYEN:

- **Los profesionales de aviación y/o toda persona cuando realice alguna misión a bordo (pilotos, mecánicos, radiotelegrafistas, azafatas, camareros, etc.) y en las aeronaves de Estado los militares en acto de servicio en las mismas.**
- **Personas transportadas en aeronaves de propiedad particular.**
- **Personas transportadas en helicópteros y avionetas para fumigación, lucha contra incendios, servicios de salvamento aun cuando pertenezcan al Estado Español u organismos oficiales.**

GARANTÍA DE FALLECIMIENTO

1. Se garantiza el pago de la Prestación establecida por este riesgo si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente.
2. **Para los Asegurados menores de catorce años de edad o incapacitados, la Prestación de Fallecimiento se refiere a los gastos de sepelio efectivamente justificados y hasta el límite máximo señalado para dicha garantía.**

GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE

- Se entiende por Invalidez Permanente la irreversible situación física o mental del Asegurado a consecuencia de un accidente, determinante en forma absoluta o parcial de su ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

La determinación de la Invalidez Permanente es independiente de la profesión o actividad previa del Asegurado.

- Se garantiza el importe que resulta de aplicar a la Prestación establecida por este riesgo, el porcentaje que corresponde según el siguiente baremo:

- Parálisis completa	100%
- Enajenación mental incurable	100%
- Ceguera absoluta	100%
- Pérdida total o inutilización absoluta de:	
• Ambos brazos, manos, piernas o pies; de un brazo y una pierna o un pie; o de una mano y un pie	100%
• El brazo o la mano	60% (dcho.) y 50% (izdo.)
• El dedo pulgar	20% (dcho.) y 16% (izdo.)
• El dedo índice	16% (dcho.) y 13% (izdo.)
• Uno de los demás dedos de la mano	8% (dcho.) y 7% (izdo.)
• El movimiento del hombro	25% (dcho.) y 20% (izdo.)
• El movimiento del codo	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• El movimiento de la muñeca	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• La pierna por encima de la rodilla	50%
• La pierna a la altura o por debajo de la rodilla, o del pie completo	40%
• El dedo gordo del pie	10%
• Uno de los demás dedos del pie	5%
• El movimiento de la cadera o de la rodilla	20%
• El movimiento del tobillo	20%
• El movimiento de la articulación subastragalina	10%
• Movimientos de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33%
• El ojo o reducción no inferior a la mitad de la visión binocular	30%
• Si la visión del otro ojo ya estaba perdida antes del accidente	50%

- Acortamiento, no inferior a cinco centímetros, de la pierna	15%
- Fractura no consolidada de la pierna o del pie	25%
- Fractura no consolidada de la rótula	20%
- Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%
- Sordera completa de los dos oídos	40%
- Sordera completa de un oído	10%
- Si existía sordera completa del otro oído antes del accidente	20%

Si de acuerdo con las declaraciones de la póliza, el Asegurado es zurdo, se intercambian los porcentajes de invalidez considerados para los miembros derechos e izquierdos.

- En los casos de invalidez no previstos anteriormente, el importe de la Prestación se determinará por analogía con el baremo de la póliza, proporcionalmente a su gravedad.
- La pérdida funcional de un miembro u órgano se entiende equivalente a su pérdida anatómica. Si la pérdida anatómica o funcional es sólo parcial, el grado de invalidez a considerar se reduce proporcionalmente.
- La invalidez permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones del Asegurado anteriores al accidente, considerando, sus causas, como padecidas por una persona de integridad física normal.
- La suma de las Prestaciones por varios tipos de invalidez permanente no puede superar el importe total de la Prestación establecida por la garantía de Invalidez Permanente. Asimismo, la suma de varios tipos de invalidez de un mismo miembro u órgano no puede superar el importe de la Prestación establecida para su pérdida total.
- El importe de las Prestaciones satisfechas por Invalidez Permanente a consecuencia del mismo accidente, se deduce de las Prestaciones a satisfacer por fallecimiento.

EXCLUSIONES

Si no se establece pacto expreso en contrario **están excluidos de las garantías del seguro:**

1. Los accidentes o lesiones que se derivan de:

- **Acontecimientos, enfermedades o padecimientos anteriores a la toma de efecto del seguro.**
- **Actos del Asegurado para la provocación intencionada del accidente.**

- **Imprudencia temeraria, negligencia grave y participación del Asegurado en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.**
- **Embraguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.**
- **Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura que no se derivan de un accidente cubierto por el seguro.**
- **Fallo cardíaco, epilepsia, síncope, aneurismas, varices hernias y sus consecuencias.**
- **Operaciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no están motivados por un accidente cubierto por el seguro.**
- **Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamientos aplicados al Asegurado por un accidente cubierto por el seguro.**
- **Hechos de carácter político o social y fenómenos sísmicos o meteorológicos, de carácter extraordinario.**
- **Utilización de motocicletas de cilindrada superior a 75 c.c.**
- **La práctica de cualquier deporte como profesional, así como, en todo caso, del ejercicio de: Deportes acuáticos a más de tres kilómetros de la orilla o costa y submarinismo; actividades aéreas y paracaidismo; automovilismo y motorismo; escalada, alpinismo de alta montaña y espeleología; equitación y polo; boxeo, lucha y artes marciales; patinaje y hockey sobre hielo, y esquí; caza mayor fuera de España; toreo y encierro de reses bravas; así como otros deportes cuyo riesgo puede considerarse similar a los citados.**

Las anteriores exclusiones deben entenderse sin perjuicio de la cobertura, en su caso, del Consorcio de Compensación de Seguros.

2. **Las personas que en la toma de efecto del seguro han alcanzado la edad de setenta años.**
3. **Las personas afectadas tanto en el efecto del seguro como durante su transcurso, por: Ceguera, parálisis, sordera, enajenación mental, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, encefalitis letárgica o cualquier lesión, enfermedad crónica, minusvalía física o psíquica que disminuye su capacidad en comparación con una persona físicamente íntegra y de salud normal.**

39. ADELANTO DE FONDOS

EUROP ASSISTANCE adelantará fondos al Asegurado, en caso de necesidad, hasta un

límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General. **EUROP ASSISTANCE solicitará al Asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.**

40. SERVICIO DE ALERTAS MÉDICO-SANITARIAS

EUROP ASSISTANCE informará al Tomador del Seguro de todas aquellas alertas de tipo médico-sanitario que sean emitidas por la OMS y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

XIX. GARANTÍAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD PERSONAL

EUROP ASSISTANCE, dentro de los límites establecidos en la Ley y en la póliza, prestará al Asegurado las prestaciones y los servicios derivados de un uso no autorizado o ilegal de la identidad personal del Asegurado durante el período de vigencia de la póliza.

Para que un siniestro quede amparado por la presente garantía, el uso no autorizado o ilegal deberá tener algún tipo de consecuencia en la esfera personal o patrimonial del Asegurado.

Entre otros, se amparan los siguientes supuestos de uso fraudulento o error de la identidad del Asegurado:

1. Utilización en internet (foros, redes sociales, etc.)
2. Acceso a cuentas bancarias
3. Compras de bienes y servicios
4. Compras y ventas en internet
5. Falsificación de tarjetas de crédito o débito
6. Falsificación de cheques bancarios
7. Obtención de créditos o préstamos
8. Uso indebido del vehículo propio
9. Sanciones impuestas por el uso de un vehículo vendido
10. Duplicidad de matrículas del vehículo
11. Suplantación en contratos de cualquier tipo, incluidos matrimonios
12. Suplantación en procesos de adopción, custodia, etc.
13. Duplicidad de numeración de documentos de identidad
14. Errores por identidad del nombre propio
15. Otros supuestos similares

GASTOS GARANTIZADOS

Se garantiza el pago de los siguientes gastos:

- Los honorarios y gastos del abogado.
- Los derechos y suplidos del procurador, cuando sea preceptiva su intervención.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- Los honorarios y gastos de peritos, cuando sean necesarios.

En aquellos procedimientos penales amparados por el presente contrato se garantiza la constitución de las fianzas judiciales necesarias para:

- Obtener la libertad provisional del Asegurado.
- Avalar la presentación del Asegurado al juicio
- Responder del pago de las costas judiciales con exclusión de las indemnizaciones y multas o sanciones de cualquier tipo.

La suma asegurada para el conjunto de garantías será de **el indicado en el Punto I de este Condicionado General**. Esta suma asegurada será de aplicación tanto si se utilizan los servicios del Asegurador como si se opta por la libre elección. Los siniestros que se produzcan fuera del territorio nacional español se prestarán mediante la modalidad de reembolso.

En caso de deber prestarse fianzas judiciales la suma asegurada será la indicada en el Punto I de este Condicionado General como límites adicionales.

ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

Las coberturas incluidas en esta Póliza serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español y con sujeción al Derecho y Tribunales españoles, salvo que se especifique otro ámbito en la garantía correspondiente.

Son objeto de cobertura los hechos producidos durante el período de vigencia de la póliza.

DECLARACIÓN DEL SINIESTRO

Cualquier hecho que pueda motivar las prestaciones de esta póliza, debe ser declarado por el Tomador o el Asegurado, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo pacto en contrario expreso en las Condiciones Particulares.

Si se trata de un juicio rápido, o de cualquier otra actuación judicial o administrativa de carácter inmediato, el Tomador, Asegurado o Beneficiario deberá realizar la comunicación a **EUROP ASSISTANCE** en un plazo no superior a 24 horas.

En caso de incumplimiento de estos plazos, y siempre que el Asegurador no haya tenido conocimiento del siniestro por otro medio, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

El Asegurado se obliga a colaborar con el Asegurador en cuantas aclaraciones o gestiones sean necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios, así como a comunicar por escrito la actualización de los datos que aparecen en este contrato en caso de que cambien.

El Asegurador no responde de la veracidad de los datos a los que se ha hecho mención y, en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna en caso de inexactitud y/o falta de actualización de los mismos. Caso de que la información no resulte exacta y que a causa de ello se deriven perjuicios para el Asegurador, éste podrá exigir del Asegurado la reparación de los mismos.

1. ASesoramiento JURÍDICO TELEFÓNICO

El Asegurador dará respuesta a cualquier consulta de carácter jurídico o legal planteada por el Asegurado referente a su ámbito personal y circunscrita al objeto del presente seguro. **El horario de consulta será de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.** Existirá un plazo máximo de respuesta de 24 horas (excepto festivos y fines de semana) y ésta será siempre telefónica.

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

2. AYUDA LEGAL 24 HORAS

El Asegurador prestará, las 24 horas del día y de forma telefónica, al Asegurado ayuda legal que estará circunscrita a la existencia objetiva de una situación de urgencia relacionada con el objeto del presente seguro.

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

3. DEFENSA JURÍDICA

El Asegurador garantiza la defensa jurídica de los derechos del Asegurado en relación con el objeto del presente seguro y en cualquier jurisdicción y en cualquier tipo de procedimiento que resulten necesarios. Se incluyen todos los servicios necesarios para la adecuada defensa en derecho mediante gestiones telefónicas, elaboración y presentación de escritos, procedimientos judiciales o gestiones ante la Administración.

Esta garantía incluye la constitución de fianzas criminales en los supuestos que pueda decretar la autoridad judicial.

En la jurisdicción penal, cuando la sentencia sea absolutoria o se sobresea el procedimiento, los gastos de defensa serán siempre a cargo del Asegurador, hasta la suma asegurada pactada en el contrato.

Cuando la mencionada sentencia declare que los hechos enjuiciados son constitutivos de infracción dolosa, los gastos de defensa serán a cargo del propio Asegurado así como las costas judiciales. El Asegurador se reserva el derecho a reclamar de la persona defendida el importe de los gastos anticipados para su defensa, quedando el Asegurado obligado a su reintegro.

El Asegurador no garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de esta garantía es **mundial**.

4. REEMBOLSO DE GASTOS NECESARIOS

En caso de siniestro amparado por la presente póliza, el Asegurador reembolsará, hasta la cantidad establecida, los gastos de todo tipo en que deba incurrir el Asegurado para proteger su identidad personal.

Entre otros, se garantizan los siguientes gastos:

- Salarios no percibidos o ingresos perdidos por la realización de gestiones relacionadas con la presente póliza.
- Costes de transporte o traslado.
- Honorarios de notarios.
- Gastos de fotocopias.
- Gastos de correo, mensajería, certificados, burofax, etc.
- Llamadas telefónicas.

Para que un gasto sea reembolsado deberá solicitarse una autorización previa del Asegurador.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de esta garantía es **mundial**.

EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD PERSONAL

En ningún caso estarán cubiertos los siguientes supuestos:

- Actos intencionados cometidos por el Asegurado, su cónyuge o pareja de hecho o cualquier familiar con los que el Asegurado conviva o haya convivido.
- Supuestos en los que el Asegurado oculte información o hechos relevantes para la gestión del siniestro.

- Pérdidas económicas directas sufridas como consecuencia del siniestro amparado por la presente póliza.
- El cumplimiento de las obligaciones impuestas al Asegurado por sentencia o resolución administrativa.
- El pago de multas y la indemnización de gastos originados por sanciones.
- El dolo y los siniestros causados por mala fe del asegurado.
- Los hechos producidos antes de la entrada en vigor de la póliza.
- El uso fraudulento o el error de identidad de las personas jurídicas.

XX. EXCLUSIONES

(Comunes a las anteriores modalidades)

A. EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS.

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado, por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a este.

Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización por parte de EUROP ASSISTANCE. En cualquier caso quedan excluidos de las garantías aseguradas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio desplazamiento profesional que se manifiesten en el transcurso del mismo, salvo que la enfermedad, lesión o afección hubiera sido tratada con anterioridad (durante la misma anualidad de la póliza) por EUROP ASSISTANCE.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales (excepto el tratamiento de urgencia que sí estará cubierto), revisiones médicas de carácter preventivo, chequeos, curas termales y cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica. Así mismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente. Tratamientos de medicinas

alternativas (homeópatas, naturistas, acupuntura, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos.

4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. La práctica de deportes en competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
 - Deportes aéreos en general.
 - Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
6. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
7. Rescate de personas en montaña, sima, mar o desierto.
8. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
9. Actos dolosos del Tomador, Asegurado o causahabiente de estos.
10. Las consecuencias de la participación del Asegurado en guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas estén o no declaradas oficialmente, así como las solicitudes fundamentadas en el "miedo" a cualquiera de las anteriores situaciones.
11. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
12. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
13. Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
14. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.
3. Las solicitudes de reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 30 Euros y que no hayan sido autorizados por la plataforma de asistencia de EUROP ASSISTANCE.

XXI. GARANTIA DE CONTRATACIÓN OPCIONAL: REHAB MANAGEMENT

1. DEFINICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA GARANTÍA

ACCIDENTE

ACCIDENTE LABORAL: Se entiende por accidente laboral todo aquel que se produce con ocasión o como consecuencia del trabajo que se realice por cuenta ajena o propia.

ACCIDENTE DE TRÁFICO: Se entiende por accidente de tráfico todo aquel que se produce en una vía abierta a la circulación o tiene su origen en la misma, a consecuencia del cual puedan resultar fallecidas o heridas las personas y/o se produzcan daños materiales y en el cual esté implicado al menos un vehículo circulando.

ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN: aquellos que sobrevengan al Asegurado en calidad de peatón en vía pública, usuario de transportes públicos terrestres, marítimos, o aéreos, conductor o pasajero de un vehículo terrestre, con o sin motor (distinto de los transportes públicos en común) con la excepción de motocicletas o ciclomotores con cilindrada superior a 125 cc.

ACCIDENTE CASUAL: Se entiende por accidente casual todo aquel que se produce fuera del ámbito laboral, de tráfico y de circulación, teniendo como único agente responsable la casualidad.

DAÑO CORPORAL

Lesión que se produce como consecuencia de toda agresión, exógena o endógena, sobre cualquier parte de la geografía del cuerpo. El daño corporal de origen violento reconoce tres causas: homicida, suicida y accidental.

DAÑO CORPORAL POR CAUSA NATURAL: es la consecuencia de los múltiples procesos patológicos que llevan a las distintas enfermedades.

DAÑO CORPORAL POR CAUSA ACCIDENTAL: Lesión corporal objetivable de causa violenta e inesperada. Puede ser debido a un accidente laboral, de tráfico o casual.

DISCAPACIDAD GRAVE

Se entiende como tal los síntomas, signos o secuelas que causen la incapacidad de la persona para realizar la mayoría de las AVD, incluyendo la afectación de alguna de las actividades de autocuidado.

Únicamente se cubrirán las pérdidas anatómicas o funcionales sufridas a consecuencia del Accidente cubierto por la póliza.

INCAPACIDAD PERMANENTE

A efectos del presente seguro, se entiende por Incapacidad Permanente, aquellas lesiones, mutilaciones o deformaciones definitivas que supongan una pérdida de la integridad física o funcional del Asegurado.

La determinación de la incapacidad permanente se llevará a cabo sin tener en cuenta la actividad profesional del Asegurado.

Únicamente se cubrirán las pérdidas anatómicas o funcionales sufridas a consecuencia del Accidente cubierto por la póliza.

La inutilización absoluta del uso de un miembro u órgano se entenderá, a los efectos de esta garantía, equivalente a la pérdida anatómica del miembro o del órgano mismo, salvo los supuestos de pérdida funcional previstos ya específicamente.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Se considerará tal las siguientes situaciones:

- Deterioro absoluto de las funciones cerebrales superiores.
- Enajenación mental absoluta e incurable que impida cualquier trabajo
- Parálisis completa
- Estado vegetativo persistente.
- Ceguera de los dos ojos.
- Pérdida o inutilización de ambos brazos o manos.
- Pérdida de brazo o mano y una extremidad inferior.
- Pérdida o inutilización de ambas piernas o pies.
- Pérdida de pierna o pie y una extremidad superior.
- Cualquier situación definitiva que inhabilite por completo al lesionado para todo trabajo u oficio, con independencia de su profesión.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

Se considerará tal las siguientes situaciones:

- Sordera completa de ambos oídos.
- Amputación de brazo o de mano.
- Amputación o inutilización completa de todos los dedos de la mano.
- Amputación de pierna.

2. OBJETO DE LA GARANTÍA

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en la Póliza y que se produzcan como consecuencia de **daños corporales por causa accidental**, durante un desplazamiento profesional cubierto por la póliza, **Quedarán excluidos todos los daños corporales derivados de una causa natural o violenta no accidental.**

Las coberturas de la presente garantía únicamente serán de aplicación en caso de daños corporales por causa accidental que supongan a futuro una situación de incapacidad permanente total o parcial del Asegurado y/o discapacidad grave (conforme a las definiciones realizadas anteriormente) y una vez haya sido repatriado a su domicilio en España por **EUROP ASSISTANCE**.

3. DURACIÓN DEL SEGURO

Las garantías de la presente póliza se prestarán, a contar desde la comunicación del siniestro a **EUROP ASSISTANCE**, durante un máximo de hasta 2 años en el caso en que el Asegurado sea mayor de 16 años y durante un máximo de hasta 5 años para menores de 16 años en el momento del siniestro. En cualquier caso, la duración del programa será definida por el equipo médico de Europ Assistance de forma particular para cada Asegurado y estará condicionada al estado y necesidades del mismo a lo largo del proceso.

4. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá comunicar a EUROP ASSISTANCE el siniestro, en el plazo máximo de 30 días desde su ocurrencia.

En el momento de la apertura del siniestro, el Asegurado deberá facilitar a EUROP ASSISTANCE la siguiente información:

- Informe de Urgencias o de primera asistencia tras el accidente
- Informe de alta médica en caso de hospitalización
- Informes de las pruebas complementarias realizadas
- Pauta de Rehabilitación (establecida por el médico tratante)
- Informe de antecedentes médicos, según registro de la historia clínica del médico de cabecera.

Además de la documentación básica referida, EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho de solicitar otros datos clínicos que puntualmente se consideren oportunos para la adecuada valoración del proceso.

RESUMEN DE COBERTURAS REHAB MANAGEMENT

PACK	GARANTÍA	COBERTURA	NIVEL	
Base	Rehab Manager	Incluido	1	
Salud	Supervisión médica de la rehabilitación	Incluido	1	
	Coaching emocional y de resiliencia	4 sesiones	1	
	Personal sanitario a domicilio	Conexión	1	
	Segunda Opinión Médica	Incluido	1	
	Consejo y búsqueda de especialistas médicos	Conexión	1	
	Orientación médica	Incluido	1	
	Orientación nutricional	Incluido	1	
	Orientación psicológica	Incluido	1	
Bienestar	Terapias Alternativas: Sesiones de Acupuntura, Homeopatía, Kinesiología, Naturopatía, Reflexología, Reiki, Shiatsu y Terapia floral	4 sesiones	1	
	Clases de meditación Mindfulness y reducción de estrés	4 sesiones	1	
Movilidad	Adecuación de la vivienda del Asegurado	Hasta 3.000 €	2	
	Adecuación del vehículo del Asegurado	Hasta 1.500 €	2	
	Clases de conducción específicas	3 clases de 1h.	2	
Reinserción Laboral	Apoyo psicológico específico para superar miedo a la conducción	3 sesiones	2	
	Orientación, reciclaje profesional y ayuda activa en la búsqueda de empleo	Incluido	2	
Vida más Fácil	Coaching laboral	4 sesiones	2	
	Coaching para cuidadores	4 sesiones	1	
	Orientación social y gestión de ayudas	Incluido	1	
	Cursos y MasterClass OnLine de formación para familiares cuidadores	Incluido	1	
	Atención de consultas de cuidadores	Incluido	1	
	Servicio de Asistente personal	Conexión	1	
	Servicio de ayuda en el domicilio: acompañamiento, servicios especiales, ayuda personal, catering, limpieza	Conexión	1	
	Búsqueda de cuidador profesional	2 búsqu./año	1	
	Asesoramiento en gestión administrativa	Incluido	1	
	Servicio de gestión administrativa	Conexión	1	
	Organización de viajes accesibles	Incluido	1	
	Guardería para mascotas durante la hospitalización del asegurado	Hasta 300 €	1	
	Servicio de información	Incluido	1	
	Legal	Asesoramiento jurídico telefónico y Ayuda legal 24h.	Incluido	1
		Reclamación de daños y perjuicios	Hasta 2.000 €	1

El Asegurado tendrá acceso a las coberturas de 1^{er} nivel una vez que la Dirección Médica de **EUROP ASSISTANCE** haya realizado la correspondiente valoración de la información solicitada. Para acceder a las coberturas de 2^o nivel será necesario que los daños corporales estén consolidados o estabilizados en base al criterio médico de **EUROP ASSISTANCE**.

COBERTURAS

Las garantías se prestarán previa solicitud por parte del Asegurado y en horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes (excepto festivos nacionales) salvo otra indicación en la garantía correspondiente.

BASE

1. Rehab Manager

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del Asegurado y sus familiares la figura del Rehab Manager, que se encargará de la definición de un programa de atención personalizado contemplando el ámbito médico, laboral y social teniendo como funciones principales el apoyo, acompañamiento y asesoramiento a los mismos, así como la detección de necesidades, prevención de crisis, ofrecimiento activo y coordinación de todas las prestaciones cubiertas.

Esta garantía incluye:

- Orientación y coordinación de terapeutas y médicos junto con el asesoramiento de nuestros especialistas en rehabilitación colaboradores.
- Asesoramiento activo, apoyo, orientación y coordinación de gestiones relacionadas con el ámbito médico (atención y cuidados), ámbito laboral y social
- Asesoramiento activo y apoyo en las gestiones con la Seguridad Social, Sistema Sanitario, compañías de seguros, empresa (en el caso de que el Asegurado estuviera trabajando en el momento del accidente) así como con cualquier otra Institución, Entidad u organismo con la que el Asegurado tenga que realizar algún trámite derivado del siniestro, siempre que la realización de dicha gestión pueda ser realizada en nombre de terceras personas. **Los costes de dichos trámites (tasas, impuestos, etc.) serán a cargo del Asegurado.**
- En caso de discapacidad grave y/o siempre que **EUROP ASSISTANCE** lo considere necesario, la prestación incluye reuniones presenciales con el Asegurado y/o sus familiares en el hospital y domicilio del mismo así como contactos telefónicos de seguimiento y prevención.

La periodicidad de estas reuniones presenciales y contactos se establecerán al inicio del caso en función de la situación y necesidades del Asegurado.

SALUD

2. Supervisión médica de la rehabilitación

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** se encargará de la supervisión de la rehabilitación médica prescrita al Asegurado. El Rehab Manager mantendrá reuniones periódicas con el Médico Rehabilitador colaborador de **EUROP ASSISTANCE** para verificar la idoneidad de la rehabilitación prescrita al Asegurado y asesoramiento sobre la más conveniente y revisión de la información facilitada con los médicos de **EUROP ASSISTANCE**.

En esta cobertura se incluye el estudio y seguimiento del caso por la Dirección Médica de EUROP ASSISTANCE y por médico especialista en rehabilitación colaborador de EUROP ASSISTANCE.

3. Coaching emocional y de resiliencia

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y previa solicitud por parte del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a cargo hasta 4 sesiones de 1 hora de duración de Coaching telefónico o presencial (sujeto a disponibilidades locales) orientado al estado anímico del Asegurado y centrado en el aspecto actitudinal y emocional asociados a cambios bruscos debido al accidente.

En el caso de la no presentación del Asegurado a una sesión concertada sin previa cancelación de la misma, dicha sesión se contabilizará como recibida.

4. Personal sanitario a domicilio

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza y a solicitud del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** ofrece el servicio de envío de profesionales sanitarios (ATS, auxiliares de enfermería, fisioterapeutas, logopedas, psicomotricistas) que proporcionen los cuidados y tratamientos especiales que el Asegurado requiera, orientados a atender y cuidar al Asegurado según su problemática y su nivel de dependencia o enfermedad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar el desplazamiento.

Para la correcta prestación de este servicio, se solicitará siempre el informe médico que prescribe el tratamiento determinado.

Los servicios prestados son:

- Administración de medicación especial
- Vigilancia de las constantes vitales
- Curas
- Rehabilitación de miembros inferiores y superiores
- Rehabilitación del habla y del lenguaje

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

5. Segunda Opinión Médica

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, el Asegurado podrá solicitar, mediante llamada telefónica a **EUROP ASSISTANCE**, que gestione la solicitud de un segundo diagnóstico sobre la lesión sufrida a consecuencia de un accidente cubierto por la presente póliza.

El Asegurado podrá optar entre:

- Que **EUROP ASSISTANCE** de traslado a un centro médico especializado (pertenece a una red nacional e internacional de centros de referencia de reconocido prestigio). Para ello el Asegurado deberá facilitar el informe médico inicial, junto con las pruebas ya practicadas, a fin de estudiar, analizar e informar posteriormente al Asegurado de las condiciones derivadas del estudio.
- Que **EUROP ASSISTANCE** gestione una consulta médica con un especialista próximo al domicilio del Asegurado en España, que emitirá un informe sobre la situación clínica del Asegurado. Para ello deberá aportar todos los informes y pruebas de que disponga. No se elaborará, por parte de **EUROP ASSISTANCE**, ningún informe o estudio posterior.

EUROP ASSISTANCE tomará a su cargo la consulta médica con el especialista. A solicitud del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** podrá encargarse de organizar el desplazamiento del mismo hasta la consulta médica con el especialista siendo todos los gastos de desplazamiento que se produzcan a cargo del Asegurado.

En caso necesario, **EUROP ASSISTANCE** ayudará en la gestión del ingreso en el centro médico, nacional o internacional para el tratamiento.

EUROP ASSISTANCE garantiza la confidencialidad de toda la información. Si fueran necesarias pruebas médicas adicionales, a juicio de los médicos especialistas que valoran el caso, éstas serán a cargo del Asegurado.

El presente servicio no constituye un seguro de Enfermedad ni de Asistencia Sanitaria.

EXCLUSIONES

En ningún caso estarán cubiertos por esta garantía los siguientes supuestos:

1. Cuando el Asegurado oculte información o hechos relevantes para la gestión del siniestro.
2. Pérdidas económicas directas sufridas como consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía.
3. Solicitudes desproporcionadas en relación a los efectos secundarios sufridos por el Beneficiario.
4. El dolor y los siniestros causados por mala fe del Beneficiario.
5. Ningún otro tipo de enfermedad no mencionada anteriormente.

6. Consejo sobre especialistas médicos

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** realizará la búsqueda a nivel nacional de un especialista de prestigio en el ámbito del diagnóstico o patología del Asegurado.

Esta prestación incluye la valoración de la información médica por parte de la Dirección Médica de **EUROP ASSISTANCE** así como el estudio, orientación, búsqueda y contacto telefónico con el especialista para informar sobre el caso y concertar la cita en caso de que fuera necesario.

7. Servicio de Orientación médica

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** resolverá las dudas de carácter médico que pudiera tener el Asegurado acerca de interpretación de análisis clínicos, medicamentos, etc. El servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** aconsejará, a la vista de los datos de la solicitud del servicio, lo que estime oportuno y orientará al Asegurado hacia el medio sanitario que considere mejor, si fuera necesario. En ningún caso el servicio de orientación médica diagnosticará ni prescribirá tratamiento alguno.

Para los casos más graves y urgentes, **EUROP ASSISTANCE** podrá activar los servicios de asistencia sanitaria necesarios, priorizando los servicios públicos de urgencia, siendo por cuenta del Asegurado los gastos que se ocasionen como consecuencia de este servicio.

8. Servicio de Orientación nutricional

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza y a solicitud del Asegurado, los especialistas sanitarios de **EUROP ASSISTANCE** le ofrecerán orientación sobre la nutrición apropiada en su situación.

9. Orientación y asesoramiento psicológico telefónicos

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza y a petición del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** ofrecerá orientación y asesoramiento de tipo psicológico en situaciones de tensión emocional, malestar, dudas o preocupaciones motivadas por un siniestro cubierto por la póliza. Tiene por objetivo proporcionar apoyo para encontrar la vía de solución de determinados problemas o conflictos a través de medios propios o con ayuda de profesionales.

El servicio psicológico de **EUROP ASSISTANCE** aconsejará, a la vista de los datos de la solicitud del servicio, lo que estime oportuno y orientará al Asegurado para una mejora de su estado psicológico/emocional.

En ningún caso el servicio de orientación psicológica diagnosticará ni prescribirá tratamiento alguno. Cuando la consulta derive de una situación clínica de urgencia, se activarán los servicios públicos de urgencia, o bien se dirigirá al Asegurado a su médico de cabecera o al especialista que corresponda.

BIENESTAR

10. Terapias alternativas

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y previa solicitud del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a cargo hasta 4 sesiones de 1 hora en tratamientos con terapias alternativas (Aromaterapia, Reiki, Homeopatía, Acupuntura, Reflexología, Kinesiología, Naturopatía y Terapia Floral) y métodos terapéuticos complementarios a la medicina convencional que ayudan a restaurar el equilibrio personal. Asimismo, el Asegurado podrá beneficiarse de precios especiales en tratamientos con los profesionales y centros de la Red de **EUROP ASSISTANCE**.

Servicio sujeto a disponibilidad local.

En el caso de la no presentación del Asegurado a una sesión concertada sin previa cancelación de la misma, dicha sesión se contabilizará como recibida.

11. Clases de meditación Mindfulness y reducción de estrés

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y previa solicitud por parte del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a cargo hasta 4 sesiones de 1 hora de duración como máximo con personal especializado en la técnica de meditación Mindfulness. En caso de que el Asegurado se encuentre incapacitado para desplazarse, estas clases serán a domicilio.

La prestación de esta garantía está sujeta a disponibilidad local.

En el caso de la no presentación del Asegurado a una sesión concertada sin previa cancelación de la misma, dicha sesión se contabilizará como recibida.

MOVILIDAD

12. Adecuación de la vivienda del Asegurado

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y una vez estabilizadas y consolidadas las lesiones en base al criterio médico de **EUROP ASSISTANCE**, ésta llevará a cabo el asesoramiento, coordinación y organización de las gestiones y obras de reforma necesarias en la vivienda del asegurado para garantizar su movilidad **hasta un límite de 3.000 euros**.

Si es necesario realizar adecuaciones al edificio, zonas comunes, y en sus accesos, **EUROP ASSISTANCE** podrá llevar a cabo, con los permisos y autorizaciones tanto del Asegurado como de la comunidad de propietarios, las gestiones y trámites necesarios **no asumiendo ningún coste derivado de los mismos ni de las adecuaciones necesarias**.

Esta garantía incluye la valoración in situ por parte del Rehab Manager de las obras necesarias.

13. Adecuación del vehículo

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y una vez estabilizadas y consolidadas las lesiones en base al criterio médico de **EUROP ASSISTANCE**, ésta llevará a cabo la adecuación del vehículo propiedad del Asegurado o de un familiar y destinado al desplazamiento del Asegurado **hasta un límite de 1.500 euros**. Esta garantía incluye el asesoramiento, adecuación del vehículo así como la entrega y recogida del mismo.

Esta prestación se aplicará únicamente cuando el coste de adecuación del vehículo sea inferior al valor venal del mismo. En caso de que el coste sea superior **EUROP ASSISTANCE** reembolsará **hasta un máximo 1.500 euros** por la compra de un vehículo adaptado nuevo en concesionarios/talleres concertados con **EUROP ASSISTANCE**.

Esta garantía incluye el asesoramiento por parte del Rehab Manager en cuanto a la conveniencia de realizar una adaptación del vehículo o comprar uno nuevo.

14. Clases de conducción específicas

En caso de necesitar un permiso de conducción de vehículos adaptados a consecuencia de los daños corporales sufridos por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a su disposición clases de conducción específicas para vehículos adaptados en Autoescuelas especializadas. **Esta garantía incluye 3 clases de 1 hora como máximo**.

La prestación de esta garantía está sujeta a disponibilidad local.

En el caso de la no presentación del Asegurado a una clase concertada sin previa cancelación de la misma, dicha sesión se contabilizará como recibida.

15. Apoyo psicológico para superar el miedo a la conducción

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, como consecuencia de un accidente de tráfico, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición del Asegurado sesiones de apoyo psicológico para perder el miedo a la conducción. **Esta garantía incluye 3 sesiones de 1 hora con un límite económico total de 300 euros**.

En el caso de la no presentación del Asegurado a una sesión concertada sin previa cancelación de la misma, dicha sesión se contabilizará como recibida.

REINSECCIÓN LABORAL

16. Orientación, reciclaje profesional y ayuda activa en la búsqueda de empleo

En caso de declaración de incapacidad laboral permanente total por parte del INSS a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** actuará como interlocutor con la empresa empleadora con el fin de plantear la posibilidad de mantener un puesto de trabajo para el Asegurado, en caso de ser posible.

Asimismo **EUROP ASSISTANCE** realizará un estudio de la empleabilidad del Asegurado (experiencia profesional, conocimientos, capacitación técnica, etc.) y le orientará sobre sus necesidades de formación y reciclaje.

A solicitud del Asegurado, y con los datos que él mismo facilite, se elaborará, en un documento word o similar, un Currículum vitae de calidad. Este Currículum vitae le será remitido al Asegurado en formatos word y pdf.

Asimismo y a solicitud del mismo, **EUROP ASSISTANCE** procederá a dar de alta su Currículum vitae en un máximo de 5 portales de Internet especializados en la búsqueda de empleo y/o de asociaciones de personas discapacitadas. Una vez realizada esta tarea, cualquier actividad de mantenimiento requerida será a cargo exclusivamente del Asegurado.

Este servicio se prestará a cualquier Asegurado que lo solicite con independencia de su situación laboral.

17. Coaching laboral

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y previa solicitud por parte del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a cargo **hasta 4 sesiones de 1 hora como máximo** de Coaching telefónico o presencial (sujeto a disponibilidades locales) orientado al ámbito laboral.

En el caso de la no presentación del Asegurado a una sesión concertada sin previa cancelación de la misma, dicha sesión se contabilizará como recibida.

18. Coaching para cuidadores

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y previa solicitud por parte del Asegurado o de un familiar, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo **4 sesiones telefónicas de 1 hora** de duración de Coaching telefónico o presencial (sujeto a disponibilidades locales).

Esta prestación está dirigida a personas que conviven con enfermos, dependientes o accidentados que necesiten una atención continuada y/o especial. A través de este proceso se aportan herramientas y estrategias para poder afrontar el acompañamiento al enfermo de forma útil y eficaz para ambos, tratando de potenciar una mejor actitud del paciente ante sus dificultades.

En el caso de la no presentación del Asegurado a una sesión concertada sin previa cancelación de la misma, dicha sesión se contabilizará como recibida.

19. Orientación social y gestión de ayudas

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, previa petición por parte del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** orientará y asesorará respecto a:

- Ayudas y recursos sociales y asistenciales de carácter general y específicos, relacionados con el objeto de la póliza.
- Teleasistencia, Ayuda domiciliaria, Centros de día, Residencias, Ayudas Técnicas
- Incapacitación
- Situaciones de riesgo social y familiar
- Localización de recursos
- Dependencia y trastornos degenerativos: Recursos sociales y sanitarios, Voluntariado, Asociaciones.

EUROP ASSISTANCE a solicitud del Asegurado, realizará en su nombre, siempre que sea posible, la gestión de las ayudas que le puedan corresponder.

Todos los cortes externos serán a cargo del Asegurado.

20. Cursos y masterclass Online de formación para familiares cuidadores

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** prestará **sin coste** a los familiares cuidadores del Asegurado, a través de la página web habilitada a tal efecto, el acceso a cursos online de formación específica para cuidadores contando con el apoyo de un tutor personal durante todo el proceso de aprendizaje. Las clases online serán prestadas por expertos.

21. Atención de consultas de cuidadores

EUROP ASSISTANCE facilitará para los cuidadores del Asegurado un servicio de atención de consultas, las 24 horas al día, para cuestiones relacionadas con la incapacidad o discapacidad del Asegurado siempre que éstas se encuentren cubiertas por la póliza (email, chat, teléfono).

22. Servicio de Asistente Personal

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y a solicitud del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a su disposición un servicio de Asistente Personal para la realización de gestiones necesarias en el día a día: búsqueda de información, reservas, solicitud de citas médicas, etc., acompañamiento a la realización y gestión de trámites burocráticos, presentación de solicitudes, documentos y gestiones personales de diversa índole. **Todos los gastos correrán a cargo del Asegurado.**

23. Servicio de ayuda en el domicilio

23.1. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y a solicitud del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** ofrece un servicio de acompañamiento para los casos en que no exista una discapacidad o alteraciones psicofísicas que requieran de personal especializado y quisieran compañía para salidas, desplazamientos, consultas en hospital, compras o bien en el propio domicilio.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

23.2. SERVICIOS ESPECIALES.

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y a solicitud del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** gestionará la búsqueda y el envío a su domicilio de un profesional del servicio solicitado (peluquería, podología...) que se desplazará con el material necesario para efectuar el trabajo requerido.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

23.3. AYUDA PERSONAL

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y a solicitud del Asegurado, **EUROP ASSISTANCE** ofrece un servicio de ayuda personal a través de personal cualificado para necesidades que requieran apoyo en funciones de la vida diaria.

Los servicios prestados son:

- Levantar de la cama
- Aseo personal, baño, corte de uñas y peinado sencillo
- Ayuda en la comida
- Cambio de ropa personal y de cama
- Pequeños paseos, traslados en silla de ruedas, ejercicios de movilidad

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

23.4. SERVICIO DE CATERING A DOMICILIO

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, a solicitud expresa del Asegurado y previo presupuesto, **EUROP ASSISTANCE** le facilitará un servicio de catering a domicilio con la periodicidad deseada.

Todos los gastos correrán a cargo del Asegurado.

Este servicio se prestará sujeto a disponibilidades locales.

23.5. ENVÍO DE PROFESIONALES DE LIMPIEZA

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y a solicitud del Asegurado o de sus familiares, **EUROP ASSISTANCE** pondrá a su disposición diferentes profesionales de limpieza para ayuda a domicilio, limpieza y orden del mismo y el lavado de ropa.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

24. Búsqueda de cuidador profesional

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, y a solicitud del Asegurado o de sus familiares, **EUROP ASSISTANCE** realizará la búsqueda de un cuidador profesional certificado, especializado en la dependencia que sufra el paciente, con la formación y cualificación acreditada. Se establece un plazo de 3 meses como garantía de correcta ejecución del servicio, de lo contrario, se buscará un nuevo profesional sin coste adicional por esta gestión.

Este servicio está limitado a dos búsquedas por anualidad.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento, correrán a cargo del Asegurado.

25. Asesoramiento en gestión administrativa

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** ofrecerá asesoramiento telefónico sobre trámites en gestión administrativa en todas sus especialidades que el Asegurado pueda necesitar, especialmente con aquellas relacionadas con el objeto del seguro.

26. Servicio de gestión administrativa

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** prestará los servicios de gestión administrativa en todas las especialidades que el Asegurado pueda necesitar, especialmente con aquellas relacionadas con el objeto del seguro.

En caso de necesitar este servicio, se le aplicará una tarifa bonificada en nuestra red nacional de gestorías administrativas colaboradoras (aproximadamente un 10% de descuento sobre los honorarios del Gestor), siendo por cuenta del Beneficiario/Asegurado las tasas e impuestos.

27. Organización de viajes accesibles para personas con discapacidad

En caso de incapacidad permanente o discapacidad grave cubiertas por la póliza, **EUROP ASSISTANCE**, a través de su agencia de viajes, pone a disposición del Asegurado un servicio de Organización de vacaciones y escapadas (viajes, excursiones, etc.) así como Turismo Accesible para personas dependientes o con algún tipo de discapacidad.

Los costes de los servicios contratados correrán a cargo del Asegurado.

28. Guardería para mascota

En caso de hospitalización del Asegurado por un siniestro cubierto por la póliza **EUROP ASSISTANCE** tomará a cargo **hasta un máximo de 300 €** por los gastos de estancia de la/s mascota/s en una clínica veterinaria o residencia canina.

Se consideran mascotas, y serán objeto de la presente póliza, únicamente los perros y gatos propiedad del Asegurado que tengan chip identificador. Para aquellas Comunidades Autónomas en las que el chip identificador no sea obligatorio para los gatos, el Asegurado deberá aportar el documento identificativo que acredite la propiedad de la mascota.

29. Servicio de Información

EUROP ASSISTANCE dispondrá para todos los Asegurados de un servicio gratuito para facilitar todo tipo de información relacionada con el objeto de la póliza.

LEGAL

30. Servicio de ayuda legal

EUROP ASSISTANCE prestará al Asegurado ayuda legal que estará circunscrita a la existencia objetiva de una situación de urgencia relacionada con el objeto de la presente póliza.

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

31. Asesoramiento jurídico telefónico

EUROP ASSISTANCE dará respuesta a cualquier consulta de carácter jurídico o legal planteada por el Asegurado referente al objeto de la presente póliza y circunscrito a la legislación española.

Existirá un plazo máximo de respuesta de 24 horas (exceptuando de este plazo los festivos de carácter nacional y fines de semana) y ésta será siempre telefónica.

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

32. Reclamación de daños y perjuicios

EUROP ASSISTANCE gestionará la reclamación amistosa o judicial a un tercero identificable, por los daños y perjuicios causados al Asegurado, relacionados con el objeto de la presente póliza, hasta un máximo de 2.000 euros por siniestro y anualidad del seguro.

Dentro de este límite, quedan incluidos todos los costes y gastos periciales de cualquier tipo necesarios para valorar el daño y/o perjuicio.

No se garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos con carácter general aquellos servicios que el Asegurado haya organizado o gestionado por su cuenta y gastos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización, así como los siniestros derivados de accidentes ocurridos antes de la entrada en vigor de la de la póliza.

Quedan excluidos los daños corporales cuyo origen pudiera ser las terapias rehabilitadoras, tratamientos médicos o intervenciones que el Asegurado recibiera a consecuencia del accidente así como las enfermedades de cualquier naturaleza, salvo que pueda probarse que son consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza.

En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Daños derivados de complicaciones o lesiones ya existentes con anterioridad al siniestro.
2. Accidentes derivados de enajenación mental o perturbación de conciencia o debido a una convulsión o ataque epiléptico del asegurado

3. Tratamientos médicos, fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como cualquier gasto no incluido expresamente en las coberturas de la póliza.
4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. La práctica de deportes, tanto profesional como amateur, en entrenamiento, competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - > Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, escalada, alpinismo con acceso a glaciares, , competiciones de bicicleta de montaña, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología, participación en expediciones.
 - > La práctica de esquí nórdico o alpino, el snowboard y Freestyle, carreras de bobsleigh, skibob, skeleton o tobogán, deslizamientos en trineos, esquí con saltos de trampolín.
 - > Intentos de conseguir un récord de velocidad, buceo, aviación y /o alpinismo.
 - > Deportes aéreos en general.
 - > Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.
6. Daños sufridos por el asegurado durante la participación en eventos de deporte de motor como piloto, copiloto o pasajero de un vehículo de motor, incluidas las salidas oficiales de entrenamiento y clasificación, donde el objetivo consiste en cubrir una distancia específica de la forma más rápida posible o cruzar obstáculos en un terreno dificultoso.
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
10. Daños sufridos por el asegurado durante la comisión o intento de comisión de un acto criminal con intención.
11. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
12. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

XXII. ASISTENCIA EN VIAJE INTEGRAL

DEFINICIONES (ASISTENCIA EN VIAJE INTEGRAL)

ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante el periodo de cobertura comunicado en el correspondiente desplazamiento cubierto durante la vigencia del seguro, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

ASEGURADO

Persona física, titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas del contrato e incluida por el Tomador en la notificación de desplazamientos y que sea comunicada por escrito a **EUROP ASSISTANCE** antes del inicio del desplazamiento profesional. Así mismo, tendrán la condición de Asegurado los miembros comunicados de la unidad familiar.

También se consideran Asegurados los nacionales del país de destino que hubieran contraído matrimonio con el Asegurado desplazado siempre que estén en posesión del N.I.E., permiso de residencia en España o cualquier otro documento que acredite residencia en España o país del Domicilio Habitual del Asegurado.

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que asume el riesgo definido en la póliza.

BENEFICIARIO

La persona física o jurídica que, previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS

Será condición indispensable para la validez del seguro, que la notificación por parte del Tomador del desplazamiento profesional a realizar por el Asegurado, sea recibida con anterioridad a su inicio, en el domicilio del Asegurador, mediante escrito remitido por correo electrónico, Internet o cualquier otro medio escrito que justifique su condición de Asegurado y opción contratada. En esta comunicación se deberá hacer constar cuando proceda los datos completos tanto del Asegurado como de todos los miembros de la unidad familiar asegurados que se desplacen con él.

En los casos excepcionales en que no pueda ser comunicado el desplazamiento con anterioridad al inicio del mismo, la fecha de comunicación será tomada como fecha de alta para la validez del seguro.

DOMICILIO EN DESPLAZAMIENTO

Se entenderá por domicilio en desplazamiento aquel en el que resida el Asegurado durante su desplazamiento profesional.

DOMICILIO HABITUAL

Se entenderá por domicilio habitual del Asegurado, el localizado en el país desde el que se origina el desplazamiento cubierto por la presente póliza.

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un desplazamiento profesional cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

EPIDEMIA

Enfermedad que se propaga al mismo tiempo y en un mismo país o región a un gran número de personas.

EQUIPAJE

Conjunto de ropa, enseres y objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maleta/s.

EVENTO

Será considerado como evento el siniestro que afecta a más de un Asegurado.

FAMILIAR DIRECTO CUBIERTO

Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran como límite en cada una de las garantías de este contrato se entienden como importes máximos acumulables durante la vigencia de la póliza, salvo que expresamente se indique otra cosa.

OBJETOS DE VALOR

A los efectos de la presente póliza se entiende por objeto de valor el teléfono móvil, ordenador portátil / tableta, maletín de documentos y gafas / lentillas graduadas.

PANDEMIA

Enfermedad epidémica que alcanza la fase 5 de alerta de pandemia de acuerdo con la clasificación de la OMS, al haberse propagado al menos en dos países de una región de la OMS.

PRIMA

El precio del seguro. El recibo incluirá además, los recargos e impuestos de legal aplicación. Una vez comenzado el período asegurado la prima no se restituirá en ningún caso.

ROBO

Substracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

SECUESTRO

Retención indebida de una persona para exigir dinero por su rescate, realizando extorsión, o para otros fines políticos o sociales, amenazando la vida o la salud de la víctima.

SINIESTRO

Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

TOMADOR DEL SEGURO

La persona jurídica con Sede Social en cualquier país de la Unión Europea, que con el Asegurado suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

AMBITO PERSONAL, OBJETO, TERRITORIAL Y TEMPORAL

AMBITO TERRITORIAL Y FRANQUICIA

La asistencia será válida en todo el mundo, excepto España y el país de residencia o de pasaporte del Asegurado salvo que expresamente se indique lo contrario, a partir de 35 km. del Domicilio Habitual (15 km. para las islas).

Se excluyen, en todo caso, aquellos países que aún reflejados en el Grupo contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En estos casos, Europ Assistance reembolsará aquellos gastos contractuales y debidamente justificados mediante factura original acreditativa.

ENTRADA EN VIGOR

El seguro entrará en vigor en la fecha indicada por el Tomador. La entrada en vigor de los desplazamientos se producirá desde la fecha comunicada por el Tomador, siempre que se satisfaga la prima. Una vez comenzado el período asegurado, únicamente se restituirá la parte proporcional de la prima no consumida cuando se produzca un regreso anticipado del Asegurado y no haya habido siniestro alguno.

EXTRANJERO

Se entiende por extranjero a efectos de las garantías, el país distinto a España y al del Domicilio Habitual del Asegurado, desde el que se inicia el desplazamiento profesional.

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato de Seguro para Empresas, tiene por objeto garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en las opciones suscritas por el Asegurado y comunicadas en los desplazamientos profesionales por el Tomador y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso del desplazamiento profesional fuera del domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto, opción y periodo contratado y con los límites señalados en la misma. Dicho Contrato se rige por la Ley 50/80, del Contrato de Seguro, y por lo convenido en estas Condiciones Generales, así como las Especiales y Particulares de la Póliza que constituyen un todo unitario fundamentador del seguro que sólo cubre los riesgos en la misma especificados.

ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS CUBIERTOS

Quedan cubiertos los siniestros derivados de actos terroristas, guerra, guerra civil, disturbios, movimientos tumultuosos populares, revolución o situaciones en las que exista recomendación de no viajar expedida por las autoridades públicas competentes, excluyéndose en cualquier caso las solicitudes fundamentadas en el “miedo” a cualquiera de las anteriores situaciones.

TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, se recomienda que el Asegurado contacte de forma inmediata con EUROP ASSISTANCE, a través de llamada (pudiendo ser a cobro revertido) al número de teléfono 91 514 99 70 u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro (fax 915149950 o email asistenciamedica@europ-assistance.es).

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: **número de contrato, nombre de la empresa, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto y fechas de viaje** e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, **serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.**

PARA REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO CONTRACTUAL PODRÁ DIRIGIRSE A https://appr.europ.es/GSiniinet_2/origenSiniestro.asp DONDE PODRÁ CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE EL ENVÍO DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES ORIGINALES.

Para solicitar un reembolso online el Asegurado deberá cumplimentar una serie de datos obligatorios y facilitar los documentos imprescindibles para la resolución de la solicitud de reembolso. Antes de finalizar el proceso online, se permitirá al Asegurado adjuntar los documentos previamente escaneados. Sólo en el caso de haber adjuntado toda la documentación que se solicita, **EUROP ASSISTANCE** se compromete a facilitar la resolución a la petición del Asegurado en el plazo de 4 días hábiles a contar desde la finalización del proceso.

En la notificación de resolución, que será remitida vía e-mail al Asegurado, se le indicarán las facturas originales que deberá enviar a un apartado de correos específico de **EUROP ASSISTANCE** y la referencia del expediente de reembolso online que deberá incluir en todo escrito posterior. Recibidas las facturas, en el plazo de 72 horas **EUROP ASSISTANCE** procederá al pago conforme a la resolución del reembolso y según el modo de pago seleccionado.

EUROP ASSISTANCE solicitará un número de cuenta bancario del Asegurado, o del representante legal en el caso de que el Asegurado sea un menor, para realizar el reembolso.

Si al finalizar el proceso, el Asegurado no hubiera podido adjuntar la documentación de apoyo que se le solicitó, recibirá, una vez finalizado el proceso, un e-mail en el que se le informará de cómo hacer llegar la misma a **EUROP ASSISTANCE**. En este caso, no es aplicable el plazo de resolución de 4 días.

Los reembolsos realizados por **EUROP ASSISTANCE** se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España,

EUROP ASSISTANCE únicamente reembolsará el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones
C/ Orensé, 4 – Planta 14. 28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscribo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44. 28046- MADRID

SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerarse necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, o cualquier otro medio de transporte) no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente Contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, **EUROP ASSISTANCE** no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Ningún distribuidor, intermediario, agente o empleado de **EUROP ASSISTANCE** tendrá autoridad para alterar, modificar o hacer renuncia de cualquiera de las disposiciones de este contrato.

OPCIONES (ASISTENCIA EN VIAJE INTEGRAL)

ASISTENCIA EN VIAJE HASTA 60.000 €	
Asistencia en viaje en el extranjero	hasta 30.000 €
Asistencia en viaje Integral	hasta 60.000 €
ASISTENCIA EN VIAJE HASTA 90.000 €	
Asistencia en viaje en el extranjero	hasta 30.000 €
Asistencia en viaje Integral	hasta 90.000 €
ASISTENCIA EN VIAJE HASTA 250.000 €	
Asistencia en viaje en el extranjero	hasta 30.000 €
Asistencia en viaje Integral	hasta 250.000 €
ASISTENCIA EN VIAJE HASTA 500.000 €	
Asistencia en viaje en el extranjero	hasta 30.000 €
Asistencia en viaje Integral	hasta 500.000 €
ASISTENCIA EN VIAJE HASTA 1.000.000 €	
Asistencia en viaje en el extranjero	hasta 60.000 €
Asistencia en viaje Integral	hasta 1.000.000 €

GARANTÍAS (ASISTENCIA EN VIAJE INTEGRAL)

A. ASISTENCIA EN VIAJE EN EL EXTRANJERO

A1. Gastos médicos en el extranjero

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisible en el transcurso de un desplazamiento profesional por el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** garantiza, durante la vigencia del seguro y hasta el límite económico correspondiente a la Opción contratada, por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización y de cirugía.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.
- Taxi o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

En caso de que **EUROP ASSISTANCE** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales y deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, así como cualquier otro dato que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

Dentro del límite económico correspondiente a la Opción contratada para esta garantía, en los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos médicos necesarios para conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en la cobertura "Traslado sanitario de enfermos o heridos". Con carácter excepcional y como urgencia vital quedan también cubiertas las complicaciones del embarazo en cualquier mes de gestación, así como el tratamiento de urgencia hasta la estabilización como consecuencia de enfermedades mentales, quedando excluido el tratamiento posterior.

Los gastos odontológicos considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, quedan cubiertos dentro de los importes establecidos para esta garantía hasta 300 euros.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

A2. Tratamiento de urgencia en país de origen

En caso de enfermedad sobrevenida, accidente o agravación de una enfermedad crónica o preexistente que represente una amenaza inmediata para la salud del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un desplazamiento profesional o de vacaciones al país de origen. EUROP ASSISTANCE garantiza, durante la vigencia del seguro y a cada Asegurado y hasta 6.000 euros, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiera un carácter crónico.
- Gastos de hospitalización y de cirugía.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.
- Taxi o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de EUROP ASSISTANCE.

La cobertura queda limitada a un período máximo de 60 días por viaje.

Los gastos médicos que se refieran al embarazo no están cubiertos en país de origen, salvo en caso de complicación o urgencia.

B. ASISTENCIA EN VIAJE INTEGRAL

Quedan cubiertas las Garantías *Asistencia en viaje Integral* recibidas por el Asegurado en cualquier país en el que se encuentre por motivos laborales, quedando excluida su aplicación en España.

Quedan cubiertas las enfermedades preexistentes al alta del Asegurado en la póliza, excepto las enumeradas en el primer párrafo de las EXCLUSIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA EN VIAJE INTEGRAL.

B1. Asistencia hospitalaria

Comprende el reembolso de los siguientes gastos derivados de la hospitalización del Asegurado:

- a) **Estancia hospitalaria:** Uso de habitación de Asegurado y acompañante, y de manutención del Asegurado, hasta el límite cuantitativo diario fijado en el cuadro incluido en el presente contrato.
- b) **Estancia en:** Unidad de vigilancia intensiva, Unidad de cuidados intensivos y Unidad de cuidados coronarios, (U.V.I., U.C.I. y U.C.C.), sin límite cuantitativo diario.
- c) **Honorarios médicos:** De cirujanos, ayudantes, anestesistas y por consultas de especialistas, con el límite por cada intervención según la clasificación en grupos de actos médicos descrita en el cuadro incluido en el presente contrato.
- d) **Otros gastos hospitalarios:** Generados por la asistencia sanitaria durante la hospitalización, tales como: derechos de quirófano, medicamentos y materiales, curas, rehabilitación y otros servicios sanitarios durante la estancia en un hospital.
- e) **Hospitalización en un centro psiquiátrico:** hasta un máximo de 30 días por Asegurado y anualidad de seguro o por una misma enfermedad hasta el sublímite cuantitativo fijado en el cuadro incluido en el presente contrato.
- f) **Hospitalización sin cargo a la póliza:** Si los gastos hospitalarios indicados en los anteriores apartados no fuesen a cargo de esta póliza, estando cubiertos, el Asegurador abonará por cada día completo de hospitalización la cantidad fijada en el cuadro incluido en el presente contrato.
- g) **Prótesis:** cubriéndose los gastos de adquisición de una prótesis interna ósea, material de osteosíntesis, cardíaca (excluido el corazón artificial), vascular, oftalmológica, así como la prótesis de mama tras mastectomía radical, hasta el sublímite anual fijado en el cuadro incluido en el presente contrato.
- h) **Ambulancia:** El Asegurador reembolsará los gastos por traslado necesario en ambulancia por carretera, con el límite cuantitativo fijado en el cuadro incluido en el presente contrato.

El límite por hospitalización se establece en 180 días por cada hospitalización y anualidad de seguro.

No se incluye en esta garantía de Asistencia Hospitalaria la atención al embarazo y al parto, ni la atención al recién nacido que se reflejan en una garantía diferente.

B2. Asistencia extrahospitalaria

Comprende el reembolso de los siguientes gastos por la asistencia en la consulta del médico o en el domicilio del Asegurado si fuera necesario.

- a) **Consultas de:**
Asistencia primaria: médico de medicina general, pediatría y puericultura, así como las intervenciones profesionales de A.T.S., diplomados en enfermería y fisioterapeutas.

Asistencia especializada: médicos especialistas.

En todas ellas con los límites de honorarios para consultas fijados en el cuadro incluido en el presente contrato.

b) Pruebas diagnósticas: Análisis clínicos, diagnósticos por la imagen, endoscopias y electrofisiología.

c) Tratamientos especiales, comprendiendo:

Tratamientos de rehabilitación funcional con el límite de 60 sesiones por siniestro y por todos los siniestros ocurridos en una misma anualidad de seguro.

Intervenciones quirúrgicas ambulatorias, con los límites por honorarios médicos fijados en el cuadro incluido en el presente contrato.

Quimioterapia, cobaltoterapia, radioterapia y litotricia.

Podología. Limitado a seis sesiones al año, salvo patología del pie.

d) Medicina preventiva:

Chequeo general a hombres y mujeres a partir de 45 años: el reembolso de las cantidades pagadas con el sublímite cuantitativo fijado en el cuadro incluido en el presente contrato, cada dos años a partir de la segunda anualidad del Seguro hasta los 59 años de edad, y a partir de ésta edad, cada año hasta los 70 años. Incluye:

- Reconocimiento médico completo por sistemas y aparatos.
- Analítica de sangre determinando los siguientes parámetros: Recuento, fórmula, velocidad de sedimentación, glucosa, colesterol total, ácido úrico y transaminasas (GOT y GPT).
- Analítica de orina con determinación de densidad, sedimento y elementos anormales.
- Electrocardiografía básica de reposo.
- Por prescripción del médico examinador: radiografía de tórax en dos proyecciones.

Chequeo ginecológico para mujeres a partir de los 20 años: el reembolso de las cantidades con el sublímite cuantitativo fijado en el cuadro incluido en el presente contrato, cada año a partir de la segunda anualidad del Seguro entre los 20 y los 70 años de edad. Incluye:

- Reconocimiento ginecológico completo, incluyendo exploración mamaria.
- Citología (Papanicolau).
- A partir de los 40 años, por prescripción del médico examinador, se realizará una mamografía bilateral.

B3. Maternidad y tratamiento del recién nacido

a) Maternidad: El reembolso de los gastos de atención al embarazo y parto normal o con cesárea, hasta la cantidad estipulada en el cuadro incluido en el presente contrato.

b) Tratamiento del recién nacido: En caso de nacimiento dentro del período de seguro, el Asegurador reembolsará los gastos médicos y hospitalarios que precise el recién nacido desde su nacimiento hasta el próximo vencimiento del seguro, siempre que en el plazo de 15 días desde su nacimiento se solicite su adhesión al seguro, y se pague la prima correspondiente.

Si los gastos a que se refiere el párrafo anterior fueran debidos a faltas de maduración, defectos, deformidades o enfermedades de carácter congénito, el reembolso se otorgará como máximo durante el primer año de vida del recién nacido, y hasta la cantidad establecida en el cuadro incluido en el presente contrato.

CAPITAL TOTAL GARANTIZADO (ASISTENCIA EN VIAJE INTEGRAL): Hasta el límite correspondiente a la Opción contratada por Asegurado y anualidad de seguro o por un mismo siniestro.

CAPITAL TOTAL GARANTIZADO	60.000 € / 90.000 € 250.000 € / 500.000 € 1.000.000 €
---------------------------	---

ASISTENCIA HOSPITALARIA	LÍMITES
Estancia Hospitalaria por día	400,00 €
Estancia en UVI	Sin sublímite
Honorarios Médico-Quirúrgicos:	
Grupo 1: Cirugía menor	Sin sublímite
Grupo 2: Cirugía media	Sin sublímite
Grupo 3: Cirugía mayor	Sin sublímite
Grupo 4: Gran cirugía	Sin sublímite
Grupo 5: Procesos graves especiales	Sin sublímite
Honorarios médicos por consulta:	200,00 €
Prótesis	4.000,00 €
Hospitalización Psiquiátrica	3.600,00 €

Otros Gastos Hospitalarios	Sin sublímite
Hospitalización sin cargo a la póliza	90,00 €
Ambulancia	600,00 €
ASISTENCIA EXTRAHOSPITALARIA	LÍMITES
Consultas Médicas	Sin sublímite
Asistencia Primaria	Sin sublímite
Especialista	Sin sublímite
Pruebas Diagnósticas	Sin sublímite
Tratamientos Especiales	Sin sublímite
Medicina Preventiva	200,00 €
EMBARAZO Y TRATAMIENTO RECIÉN NACIDO	LÍMITES
Embarazo y Parto	8.000,00 €
Embarazo y Cesárea	10.000,00 €
Tratamiento del recién nacido	10.000,00 €

B4. Atención psicológica

EUROP ASSISTANCE cubrirá las consultas de psicología individuales prescritas por un médico cuya finalidad sea el tratamiento de patologías psicológicas, el diagnóstico psicológico simple o los test psicométricos, siendo los formularios a cargo del asegurado. **Se establece un límite máximo de 4 consultas al mes y 20 consultas al año, con un reembolso máximo de 50 euros por consulta. Se excluyen el psicoanálisis, la terapia psicoanalítica, la hipnosis, la narcolepsia y los servicios de rehabilitación psicosocial o neuropsiquiátrica (drogadicción, alcoholismo, ludopatía etc...).** También queda excluida la logopedia, excepto tras una intervención quirúrgica, en cuyo caso se considerará rehabilitación.

B5. Continuación de tratamientos en España

En el caso de que el asegurado en el extranjero haya empezado el tratamiento de una enfermedad cubierta por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** asumirá la continuación de este tratamiento en España, según las condiciones de la póliza contratada, **hasta la cantidad máxima de 500 euros y siempre durante los primeros 90 días desde el regreso del Asegurado a España.**

Para hacer uso de esta garantía es requisito indispensable que la póliza esté en vigor y que el Asegurado contacte telefónicamente con **EUROP ASSISTANCE**.

C. GARANTÍAS MÉDICAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y REPATRIACIÓN

C1. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad sobrevenida o accidente

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente no hiciera necesario el ingreso del Asegurado en clínica o centro hospitalario, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General por día y persona enferma o accidentada y hasta un máximo de 10 días.**

C2. Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, con lesiones sobrevenidas al mismo, durante la vigencia del seguro y como consecuencia del desplazamiento profesional, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** ordene el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual o al propio Domicilio Habitual, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo dicho traslado bajo observación médica si fuera necesario, efectuándolo según la gravedad del mismo:

- En avión sanitario especial.
- En helicóptero sanitario.
- En avión de línea regular.
- En coche-cama primera clase.
- En ambulancia.

El avión sanitario especial, sólo será disponible en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE**, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esta decisión.

C3. Regreso de los familiares/acompañantes asegurados

Quando al Asegurado se le traslade por enfermedad sobrevenida o accidente en aplicación de la prestación **“Traslado sanitario de enfermos y heridos”** o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los Familiares/Acompañantes Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de dicho domicilio o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión de línea regular (clase turista), tren (primera clase) o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

C4. Reincorporación del Asegurado a su origen por traslado sanitario

Si el Asegurado, ha sido objeto de repatriación sanitaria conforme a la garantía **“Traslado Sanitario de enfermos y/o heridos”** y le Tomador **no hace uso de la prestación “Sustitución de Personal”**, y una vez recuperado tuviera que reincorporarse a su domicilio en el extranjero donde reside por el desplazamiento profesional cubierto por esta póliza y desde donde se originó el traslado sanitario a su domicilio habitual, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el billete de regreso en tren de primera clase, avión línea regular clase turista o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

C5. Desplazamiento de un acompañante desde el Domicilio Habitual por hospitalización del Asegurado

Si el Asegurado, durante el desplazamiento profesional, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá un billete de avión línea regular, clase turista, o de tren, primera clase, ida y vuelta, o cualquier otro medio de transporte adecuado a disposición de una persona desde el domicilio habitual del Asegurado, para que pueda acompañarle.

C6. Desplazamiento de un acompañante desde el Domicilio en Desplazamiento por hospitalización del Asegurado

Si el hospital en el que está ingresado el Asegurado se encuentra alejado de su domicilio en desplazamiento más de 250 kms. y aunque el ingreso previsto no fuera superior a 5 días, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de un medio de transporte ida y vuelta para un acompañante que resida en el mismo domicilio en desplazamiento, para que pueda acompañar al Asegurado hospitalizado.

C7. Gastos de estancia de un acompañante por hospitalización del Asegurado

Quando se haya realizado, por parte de **EUROP ASSISTANCE**, el desplazamiento de un acompañante en virtud de las dos prestaciones anteriores, **EUROP ASSISTANCE** abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel del acompañante desplazado, previa presentación de las facturas originales correspondientes, **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General por día y persona enferma o accidentada y hasta un máximo de 10 días**.

C8. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar

En caso de defunción en el país del Domicilio Habitual del Asegurado de un Familiar Directo Cubierto del mismo, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del Asegurado, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular, clase turista, o en tren, primera clase o en cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**, para asistir al sepelio, o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de inhumación del familiar fallecido en el país del domicilio habitual.

Esta garantía será de aplicación siempre que no transcurran más de 7 días desde la fecha de fallecimiento y la fecha de inicio de regreso al país del Domicilio Habitual.

C9. Regreso por hospitalización de un familiar

En caso de hospitalización por accidente o enfermedad grave, en el país del Domicilio Habitual del Asegurado de un Familiar Directo Cubierto del mismo, y siempre que ésta se prevea superior a 5 días, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del Asegurado para su regreso, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista), en tren (primera clase) o en cualquier otro medio de transporte adecuado, o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de hospitalización.

C10. Transporte de restos mortales

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento profesional cubierto, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en el término municipal de su domicilio habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta garantía a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

Esta garantía será de aplicación independientemente de la causa de fallecimiento del Asegurado.

C11. Desplazamiento de un familiar por fallecimiento en el extranjero

En caso de fallecimiento en el extranjero de un Asegurado, **si ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, EUROP ASSISTANCE** tomará a cargo el traslado desde el país del Domicilio Habitual del Asegurado hasta el lugar del óbito a un familiar. Se cubrirá asimismo el billete del regreso del familiar (en tren primera clase, avión línea regular clase turista o cualquier otro medio de transporte adecuado).

C12. Gastos de estancia de un acompañante por fallecimiento del Asegurado en el extranjero

En caso de fallecimiento en el extranjero de un Asegurado, **si ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, EUROP ASSISTANCE** abonará en concepto de gastos de estancia de un acompañante, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes, **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General por día y persona enferma o accidentada y hasta un máximo de 10 días.**

C13. Sustitución de personal

En caso de repatriación sanitaria o por fallecimiento de un Asegurado desplazado en el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el traslado desde el país del Domicilio Habitual, primera clase de tren o avión, clase turista, o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE** para otra persona que sustituya al Asegurado enfermo, accidentado o fallecido hasta el lugar donde éste se encontrara.

C14. Gastos de Terapia Psicológica por secuelas de secuestro

Si el Asegurado sufre un secuestro durante su desplazamiento profesional, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos ocasionados derivados del tratamiento psicológico prescrito, **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General o 6 meses de tratamiento**, previa presentación de las facturas originales.

C15. Indemnización por secuestro

Si el Asegurado sufre un secuestro durante el viaje, se apodera físicamente de él, sea transportado a otro lugar o confinado y, con intención maliciosa, se amenace su vida o su salud, se le obligue a realizar acciones contra su voluntad o sea objeto de una extorsión, **EUROP ASSISTANCE** le indemnizará por el sufrimiento físico y mental padecido durante el periodo en el que fue privado de su libertad hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible aportar una copia de la denuncia policial sobre los hechos, así como un informe médico y/o evaluación psicológica.

Quedan excluidos los incidentes que ocurran en Chechenia, Colombia, Filipinas, Irak, México, Nigeria, Siria, Sudán, Somalia, Venezuela o Yemen, o en aquellos países que se encuentren en situación de Conflicto armado o Guerra declarada.

C16. Gastos de consultoría en caso de secuestro

Si en el transcurso del desplazamiento profesional el Asegurado sufre un secuestro con petición de rescate, **EUROP ASSISTANCE** reembolsará los honorarios de consultoría hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.

Por gastos de consultoría se entenderán las tarifas y gastos razonables y justificados de los consultores contratados por el Tomador del Seguro en los que se hubiera incurrido durante la respuesta a una situación de Secuestro por Rescate, incluyendo, entre otros, costes de viaje, alojamiento y honorarios de intérpretes profesionales.

Quedan excluidos los incidentes que ocurran en Chechenia, Colombia, Filipinas, Irak, México, Nigeria, Siria, Sudán, Somalia, Venezuela o Yemen, o en aquellos países que se encuentren en situación de Conflicto armado o Guerra declarada.

Se excluye en todo caso los actos fraudulentos, deshonestos o delictivos del Tomador, del Asegurado o de cualquier persona autorizada por estos.

Esta indemnización no es aplicable al pago de un rescate.

C17. Acompañamiento de menores o personas dependientes

Si los Asegurados en desplazamiento profesional viajaban con personas dependientes o menores de 14 años también Aseguradas y se encuentran en la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad sobrevenida o accidente, cubierto por la póliza, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, (en tren primera clase, avión línea regular clase turista o cualquier otro medio de transporte adecuado) de una persona designada por él o por su familia desde el país del Domicilio Habitual, o de una persona designada por **EUROP ASSISTANCE**, al objeto de acompañar a los menores o personas dependientes en su regreso a su domicilio habitual y en el menor tiempo posible.

C18. Envíos de documentos y objetos personales al extranjero

EUROP ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos imprescindibles para el transcurso del viaje y olvidados en el domicilio antes del inicio del mismo (lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carnet de conducir,

DNI, pasaporte documentos tales como escrituras, poderes notariales, contratos y todos aquellos que necesiten ser legalmente documentos originales). Esta garantía se extiende igualmente al envío a domicilio, de estos mismos objetos cuando hayan sido olvidados durante su desplazamiento profesional o recuperados después de un robo durante el mismo.

EUROP ASSISTANCE únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste para paquetes de un peso máximo de 10 kilogramos.

C19. Servicio de información

EUROP ASSISTANCE dispondrá para sus Asegurados un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas sobre 24, todos los días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de precauciones médicas, de condiciones de desplazamiento profesional y de vida social.

C20. Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)

EUROP ASSISTANCE a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, **siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino, y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.**

C21. Adelanto de fondos

EUROP ASSISTANCE adelantará fondos al Asegurado, en caso de necesidad, **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.** **EUROP ASSISTANCE** solicitará al Asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a **EUROP ASSISTANCE** en el plazo máximo de 30 días.

D. GARANTÍAS DE EQUIPAJES

D1. Búsqueda y localización de equipaje

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el domicilio habitual del Asegurado **siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.**

D2. Demora del equipaje facturado

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 6 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos por la compra en el lugar de la demora de artículos de uso personal necesarios **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.** Para que sean reembolsables dichos gastos se deberán presentar las facturas originales correspondientes, así como el justificante original de la demora expedido por la empresa transportista, la tarjeta de embarque original y justificante de la entrega del equipaje tras la demora por parte de la empresa transportista.

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la garantía "Pérdida, daños y robo de equipaje" de llegar a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta garantía si la demora se produce en la provincia en la que el Asegurado tiene su domicilio habitual.

D3. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado

Si en el transcurso de un desplazamiento profesional el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, ya sea por causa imputable a la Empresa transportista o por robo, **EUROP ASSISTANCE**, garantiza el pago de una indemnización de **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.**

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida mediante el justificante original facilitado por la Empresa Transportista, si la pérdida fuere debida a ella. En caso de robo será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo. En ambos casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados o perdidos, **así como la tarjeta de embarque original.**

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos, así como cualquier tipo de equipaje que no haya sido facturado.

D4. Pérdida, daños y robo de equipaje sin facturar

EUROP ASSISTANCE indemnizará hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General en caso de pérdida, daños y robo del equipaje no facturado.

En caso de robo de equipaje, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

D5. Robo de objetos de valor

EUROP ASSISTANCE indemnizará al Asegurado en situación de desplazamiento profesional y hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General, por el robo o por los daños que se produzcan como consecuencia de un intento de robo en los siguientes Objetos de Valor:

- Teléfono móvil
- Ordenador portátil o Tableta
- Maletín del Asegurado
- Gafas graduadas o lentillas graduadas

La indemnización queda limitada a un máximo de un objeto de cada tipo.

Los límites económicos están establecidos como máximos por siniestro y anualidad del seguro.

No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

Para acceder a la indemnización, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Quedan excluidos el hurto o extravío, así como los objetos que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

E. GARANTÍAS DE DEMORA EN VIAJE

E1. Demora de Viaje

Se garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la demora, siempre en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a 6 horas en la iniciación del desplazamiento profesional, previa presentación de las facturas originales correspondientes y del justificante original de la demora, expedido por la compañía transportista y **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.**

Quedan excluidos de esta prestación los reembolsos de gastos por demoras producidas en medios de transporte no regulares.

E2. Pérdida Conexión de Vuelos

Cuando se produzca una pérdida en la conexión de los vuelos previstos, durante el desplazamiento profesional del Asegurado, que suponga más de 6 horas de espera, por causas ajenas al Asegurado e imputables a las compañías aéreas, previa presentación del justificante original emitido por la compañía transportista, se reembolsarán los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la pérdida de conexión, previa presentación de las facturas originales correspondientes y **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.**

Quedan excluidos de esta prestación los reembolsos de gastos por demoras producidas en medios de transporte no regulares.

F. GARANTÍAS DE ASISTENCIA LEGAL

F1. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación, **EUROP ASSISTANCE** le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General.**

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

F2. Adelanto de los gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero

En la aplicación de la garantía anterior “Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero”, EUROP ASSISTANCE adelantará **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General** para efectuar el pago de honorarios de abogados y procuradores surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

F3. Responsabilidad Civil

El seguro garantiza la indemnización de **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General** por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales causados por el Asegurado a un tercero y le puedan ser exigibles, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil profesional, la derivada del uso, utilización y circulación de vehículos, así como la derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza, así como las indemnizaciones a consecuencia de perjuicios económicos no derivados de un previo daño personal o material.

G. GARANTÍAS DE SEGURO DE ACCIDENTES

G1. Seguro de accidentes

EUROP ASSISTANCE garantiza la indemnización **hasta el límite económico indicado en el Punto I de este Condicionado General**, por muerte o invalidez permanente absoluta del Asegurado, con motivo de un accidente ocurrido durante el período contratado.

ASEGURADO

La persona física sobre cuya vida o integridad corporal se establece el seguro, empleado de las empresas que contratan con EUROP ASSISTANCE el producto de asistencia y única y exclusivamente durante el curso de sus viajes de empresa.

El contrato queda resuelto, en todo caso, al finalizar el período del seguro en el que el Asegurado cumple los setenta años de edad.

OBJETO DEL SEGURO – RIESGOS CUBIERTOS

1. Se garantiza el pago de las Prestaciones aseguradas que se establecen al producirse el acaecimiento de los riesgos previstos como consecuencia de un accidente:
 - Fallecimiento.
 - Invalidez Permanente.
2. La cobertura de los riesgos de esta póliza tiene lugar en todo el mundo.
3. Los siniestros de carácter extraordinario se indemnizan por el Consorcio de Compensación de Seguros de conformidad con lo establecido en la Ley.

ACCIDENTES DE AVIACIÓN

Quedan ampliadas las garantías de la póliza a los accidentes de aviación que sufra el Asegurado siempre que ocupe plaza como pasajero en las aeronaves que más adelante se especifican y con los mismos límites geográficos y capitales en muerte e invalidez permanente que los cubiertos en esta póliza. Comienza el riesgo en el momento en que el Asegurado pone el pie en la escalerilla del avión para emprender un vuelo y termina en el momento que pisa tierra una vez rendido el viaje.

Esta cobertura se garantiza en los siguientes medios de transportes:

- Aeronaves debidamente autorizados por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros.
- Los aparatos que sean propiedad de empresa industrial o comercial utilizadas exclusivamente para su servicio y que tengan más de un motor.
- Aparatos de transportes de pasajeros que pertenezcan al Estado Español y organismo oficial y que igualmente tengan más de un motor.

SE EXCLUYEN:

- Los profesionales de aviación y/o toda persona cuando realice alguna misión a bordo (pilotos, mecánicos, radiotelegrafistas, azafatas, camareros, etc.) y en las aeronaves de Estado los militares en acto de servicio en las mismas.
- Personas transportadas en aeronaves de propiedad particular.
- Personas transportadas en helicópteros y avionetas para fumigación, lucha contra incendios, servicios de salvamento aun cuando pertenezcan al Estado Español u organismos oficiales.

GARANTÍA DE FALLECIMIENTO

1. Se garantiza el pago de la Prestación establecida por este riesgo si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente.

2. Para los Asegurados menores de catorce años de edad o incapacitados, la Prestación de Fallecimiento se refiere a los gastos de sepelio efectivamente justificados y hasta el límite máximo señalado para dicha garantía.

GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE

1. Se entiende por Invalidez Permanente la irreversible situación física o mental del Asegurado a consecuencia de un accidente, determinante en forma absoluta o parcial de su ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

La determinación de la Invalidez Permanente es independiente de la profesión o actividad previa del Asegurado.

2. Se garantiza el importe que resulta de aplicar a la Prestación establecida por este riesgo, el porcentaje que corresponde según el siguiente baremo:

- Parálisis completa	100%
- Enajenación mental incurable	100%
- Ceguera absoluta	100%
- Pérdida total o inutilización absoluta de:	
• Ambos brazos, manos, piernas o pies; de un brazo y una pierna o un pie; o de una mano y un pie	100%
• El brazo o la mano	60% (dcho.) y 50% (izdo.)
• El dedo pulgar	20% (dcho.) y 16% (izdo.)
• El dedo índice	16% (dcho.) y 13% (izdo.)
• Uno de los demás dedos de la mano	8% (dcho.) y 7% (izdo.)
• El movimiento del hombro	25% (dcho.) y 20% (izdo.)
• El movimiento del codo	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• El movimiento de la muñeca	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• La pierna por encima de la rodilla	50%
• La pierna a la altura o por debajo de la rodilla, o del pie completo	40%
• El dedo gordo del pie	10%
• Uno de los demás dedos del pie	5%
• El movimiento de la cadera o de la rodilla	20%
• El movimiento del tobillo	20%
• El movimiento de la articulación subastragalina	10%
• Movimientos de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33%

• El ojo o reducción no inferior a la mitad de la visión binocular	30%
• Si la visión del otro ojo ya estaba perdida antes del accidente	50%
- Acortamiento, no inferior a cinco centímetros, de la pierna	15%
- Fractura no consolidada de la pierna o del pie	25%
- Fractura no consolidada de la rótula	20%
- Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%
- Sordera completa de los dos oídos	40%
- Sordera completa de un oído	10%
- Si existía sordera completa del otro oído antes del accidente	20%

Si de acuerdo con las declaraciones de la póliza, el Asegurado es zurdo, se intercambian los porcentajes de invalidez considerados para los miembros derechos e izquierdos.

3. En los casos de invalidez no previstos anteriormente, el importe de la Prestación se determinará por analogía con el baremo de la póliza, proporcionalmente a su gravedad.

4. La pérdida funcional de un miembro u órgano se entiende equivalente a su pérdida anatómica. Si la pérdida anatómica o funcional es sólo parcial, el grado de invalidez a considerar se reduce proporcionalmente.

5. La invalidez permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones del Asegurado anteriores al accidente, considerando, sus causas, como padecidas por una persona de integridad física normal.

6. La suma de las Prestaciones por varios tipos de invalidez permanente no puede superar el importe total de la Prestación establecida por la garantía de Invalidez Permanente. Asimismo, la suma de varios tipos de invalidez de un mismo miembro u órgano no puede superar el importe de la Prestación establecida para su pérdida total.

7. El importe de las Prestaciones satisfechas por Invalidez Permanente a consecuencia del mismo accidente, se deduce de las Prestaciones a satisfacer por fallecimiento.

EXCLUSIONES

Si no se establece pacto expreso en contrario, **están excluidos de las garantías del seguro:**

1. Los accidentes o lesiones que se derivan de:

- Acontecimientos, enfermedades o padecimientos anteriores a la toma de efecto del seguro.
- Actos del Asegurado para la provocación intencionada del accidente.
- Imprudencia temeraria, negligencia grave y participación del Asegurado en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura que no se derivan de un accidente cubierto por el seguro.
- Fallo cardíaco, epilepsia, síncope, aneurismas, varices hernias y sus consecuencias.
- Operaciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no están motivados por un accidente cubierto por el seguro.
- Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamientos aplicados al Asegurado por un accidente cubierto por el seguro.
- Hechos de carácter político o social y fenómenos sísmicos o meteorológicos, de carácter extraordinario.
- Utilización de motocicletas de cilindrada superior a 75 c.c.
- La práctica de cualquier deporte como profesional, así como, en todo caso, del ejercicio de: Deportes acuáticos a más de tres kilómetros de la orilla o costa y submarinismo; actividades aéreas y paracaidismo; automovilismo y motorismo; escalada, alpinismo de alta montaña y espeleología; equitación y polo; boxeo, lucha y artes marciales; patinaje y hockey sobre hielo, y esquí; caza mayor fuera de España; toreo y encierro de reses bravas; así como otros deportes cuyo riesgo puede considerarse similar a los citados.

Las anteriores exclusiones deben entenderse sin perjuicio de la cobertura, en su caso, del Consorcio de Compensación de Seguros.

2. Las personas que en la toma de efecto del seguro han alcanzado la edad de sesenta años.
3. Las personas afectadas tanto en el efecto del seguro como durante su transcurso, por: Ceguera, parálisis, sordera, enajenación mental, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, encefalitis letárgica o cualquier lesión, enfermedad crónica, minusvalía física o psíquica que disminuye su capacidad en comparación con una persona físicamente íntegra y de salud normal.

EXCLUSIONES (ASISTENCIA EN VIAJE INTEGRAL)

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado, por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a este.

Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización por parte de EUROP ASSISTANCE. En cualquier caso quedan excluidos de las garantías aseguradas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Quedan excluidas las enfermedades y situaciones enumeradas a continuación siempre que sean preexistentes: Intervenciones quirúrgicas pendientes, SIDA, Cáncer, Transplantes de órganos, Insuficiencia renal, Infarto de miocardio, Angina de pecho, Cardiopatía isquémica, Accidente cardiovascular, Artropatía crónica y Cirrosis hepática, así como sus secuelas y/o complicaciones, quedando excluidos los siniestros ocasionados a consecuencia de los defectos de nacimiento y de las enfermedades congénitas. Queda igualmente excluida la Diabetes insulino dependiente salvo que el diagnóstico de esta enfermedad sea posterior al alta en la póliza, en cuyo caso se asumirán las revisiones según las condiciones de la misma.
2. Todo tipo de pruebas y tratamientos no reconocidos por la ciencia médica en el momento en que tome efecto la Póliza, así como las cirugías o las terapias consideradas como experimentales en el mismo momento. La Acupuntura, la Homeopatía, las Curas Termales y la Organometría.
3. Los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos, salvo lo recogido en el punto 2c) de las Garantías *Asistencia en viaje Integral* del presente producto.
4. Medicina Preventiva no contemplada en el en el punto 2d) de las Garantías *Asistencia en viaje Integral* del presente producto, así como todo tipo de tratamiento preventivo, las vacunas y los medicamentos, a excepción de los suministrados en caso de ingreso hospitalario.
5. Enfermedades mentales o nerviosas, excepto en el tratamiento de urgencia que sí estará cubierto y en la cobertura psiquiátrica descrita en el punto 1e) de las Garantías *Asistencia en viaje Integral* del presente producto. En ningún caso se amparan el psicoanálisis, la terapia psicoanalítica, la hipnosis, la narcolepsia, los servicios de rehabilitación psicosocial o neuropsiquiátrica, las terapias de grupo, test psicológicos, curas de sueño, así como los tratamientos experimentales o no reconocidos o no avalados suficientemente por la comunidad científica correspondiente.

6. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
7. Todas las enfermedades causadas o derivadas del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o sus posibles mutaciones: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y sus variedades.
8. Los gastos médicos, salvo lo recogido en las Garantías *Asistencia en viaje Integral* del presente producto, derivados de enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del desplazamiento profesional que se manifiesten en el transcurso del mismo, salvo que la enfermedad, lesión o afección hubiera sido tratada con anterioridad (durante la misma anualidad de la póliza) por EUROP ASSISTANCE.
9. Aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica.
10. Todo tipo de tratamientos sobre procesos de los dientes y de las encías, salvo los necesarios con motivo de un accidente cubierto por la Póliza que afecte a otros órganos distintos de la cavidad oral. En ningún caso se cubren las prótesis odontológicas.
11. Los gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de todo tipo de prótesis y aparatos ortopédicos y terapéuticos ni la adquisición de ninguna prótesis distinta a las descritas en el punto 1g) de las Garantías *Asistencia en viaje Integral* del presente producto. Los gastos de gafas o lentillas.
12. Órganos o tejidos no artificiales, pudiendo quedar cubierta la intervención quirúrgica necesaria para su trasplante.
13. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.
14. Autolesiones, suicidio e intento de suicidio.
 15. Las consecuencias de la participación del Asegurado en guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas estén o no declaradas oficialmente, así como las solicitudes fundamentadas en el "miedo" a cualquiera de las anteriores situaciones.
16. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
17. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
18. Enfermedades profesionales así definidas en la legislación vigente y enfermedades y accidentes resultantes de la participación del Asegurado en actividades profesionales, deportivas o recreativas de elevada peligrosidad, tales como: actividades subterráneas o subacuáticas, alpinismo y escalada, paracaidismo, saltos desde puentes o lugares elevados, rafting, hidrospeed, barranquismo, vuelo delta, deportes aéreos en general, toreo, halterofilia, boxeo, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, carreras organizadas con vehículos, embarcaciones o esquís y la práctica profesional de deportes. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo los gastos médicos de urgencia producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
19. El abono de gastos por asistencias sanitarias prestadas por el cónyuge, hermanos, ascendientes o descendientes de un Asegurado.
20. Las determinaciones del mapa genético, que tienen como finalidad conocer la predisposición del asegurado o de su descendencia presente o futura a padecer ciertas enfermedades relacionadas con alteraciones genéticas así como las determinaciones del mapa genético que tienen como finalidad el estudio de las causas de infertilidad y esterilidad de la pareja.
21. Se excluye cualquier acto médico para el tratamiento de la infertilidad. Diálisis y hemodiálisis.
22. Los tratamientos de tipo puramente estético (cirugía plástica, esclerosis de varículas, tratamientos cosméticos, curas de adelgazamiento, tratamiento de la obesidad). No así la cirugía reparadora tras accidente.
23. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
24. Rescate de personas en montaña, sima, mar o desierto.
25. Actos dolosos del Tomador, Asegurado o causahabiente de estos.
26. Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
27. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos.



902 197 791
www.europ-assistance.es

Cómo contactar con Europ Assistance

Madrid: Orense, 4 - planta 14. 28020 Madrid

Barcelona: Rambla de Catalunya, 91-93 1º 2ª. 08008 Barcelona

Badajoz: Paseo Fluvial, 15. Edificio Siglo XXI. 06011 Badajoz

Para más información y venta:
empresas@europ-assistance.es

Síguenos en:     